TOMO XXXII — MONTEVIDEO, Lunes 7 de Julio de 1913 — Núm. 2279

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Autorízase la ratificación del tratado de arbitraje, entre la República y los Estados Unidos de América.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para ratificar á la brevedad posible el tratado de arbitraje celebrado entre la República y los Estados Unidos de Norte América, firmado en la ciudad de Wáshington el 9 de Enero de 1909.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 27 de Junio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
E. BARBAROUX

Ley. Adhesión de la República al Convenio de Roma, para la organización en Francia de una Oficina I. de Higiene Pública.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir al Convenio Diplomático firmado en Roma en 9 de Diciembre de 1907 para la organización en la Capital de Francia de una Oficina Internacional de Higiene Pública.

Artículo 2. Apruébase la Convención Sanitaria de 17 de Enero de 1912 suscripta en París por el representante de la República.

Artículo 3. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 13 de Junio de 1913.

MANUEL B. OTERO
Presidente

Federico Nin Aguilar
Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 27 de Junio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
E. BARBAROUX

Ministerio de Hacienda

Ley. Prorroga la disposición legal de 1912, relativa á la forma para el reemplazo de vocales titulares del Directorio del Banco Hipotecario, en los casos que se expresan.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año la disposición contenida en el artículo 3.o de la ley de 14 de Octubre de 1912, que establece la forma en que deben ser reemplazados los vocales titulares del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay en los casos de ausencia ó impedimento transitorio.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 25 de Junio de 1913.

EUGENIO J. LAGARMILLA
Presidente

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 27 de Junio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ley. Categoría de la patente de giro para los seguros sobre vehículos de tracción de sangre, en el ejercicio de 1912 - 1913, etc.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Durante el ejercicio de 1912 - 1913 la patente de giro para los seguros sobre vehículos de tracción á sangre se regirá por la Categoría 7.a.

La Dirección de Impuestos Directos de-

volverá á los interesados el excedente que hubiera percibido por patente para esa clase de seguros.

Artículo 2. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 20 de Junio de 1913.

BLAS VIDAL
1.er Vicepresidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 26 de Junio de 1913

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO.

Ministerio de Instruccion Pública

Resolución. Invalida la disposición reglamentaria de 20 de Septiembre de 1877, que prohibe al Inspector Nacional é inspectores departamentales de Instrucción Primaria, intervenir en la política militante del país.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 2 de 1913.

(Capeta 653.—1913).

Considerando: Que el artículo 52 de la ley de Educación Común atribuye á la Dirección General de Instrucción Primaria la reglamentación de sus disposiciones;

Que en uso de esa facultad, la Corporación sólo se halla habilitada para adoptar las providencias que reclame el cumplimiento ó la ejecución de dicha ley, pero carece de competencia para imponer restricciones á los derechos políticos de los funcionarios de su dependencia, derechos cuyo libre ejercicio no puede sufrir otras limitaciones que las que resulten de prescripciones legales expresas;

Que, en consecuencia, el artículo 20 del Reglamento del 25 de Septiembre de 1877, en cuanto prohibe al Inspector Nacional y á los Inspectores Departamentales intervenir en la política militante del país, importa una extralimitación de funciones, desde que la ley reglamentada no establece esa prohibición, ni la autoriza en forma alguna;

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

Declarar que la disposición contenida en el artículo 20, á que se ha hecho referencia, no ha podido ser adoptada por la Dirección General de Instrucción Primaria en uso de las facultades meramente reglamentarias que le acuerda el artículo 52 de la ley de Educación Común.

Comuníquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, sobre adquisición de material flotante para los trabajos que tiene á su cargo la Dirección de Hidrografía.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Junio 26 de 1913.

Honorable Asamblea General:

Para completar el plan de reorganizar el Ministerio de Obras Públicas de acuerdo con la ley de fecha 15 de Julio de 1911, es necesaria la adquisición inmediata de maquinarias y materiales destinados á los trabajos que á ese Ministerio corresponden.

Una de las necesidades más urgentes es la de adquirir material flotante para la Dirección de Hidrografía. Basta enunciar el material que posee el Ministerio, destinado al dragado y conservación de los grandes ríos, para darse cuenta de su insuficiencia.

Ese material es el siguiente:

Tren número 1. Una draga de cangilones "Res Non Verba" construída en 1884 y adquirida por el Estado en 1896. Dos chatas á clapetelas. Un pequeño remolcador "Río Negro" de 40 caballos indicados, adquiridos en 1896.

Este tren de dragado, á pesar de su escaso poder, ha trabajado brillantemente en el arroyo de Las Vacas, que es hoy una corriente de agua navegable y profunda en una larga extensión, siendo antes impracticable, aún para pequeñas embarcaciones.

Tren número 2. Una draga de succión é impulsión de un rendimiento práctico de 250 m3. por hora, "Uruguay VI", adquirida en 1904. Esta draga trabaja en los pasos de Almirón, siendo evidente la necesidad y urgencia de reemplazarla por otra draga de más poder.

Tren número 3. Una draga tipo universal, de canjilones, succión é impulsión de 200 m3. por hora, cuatro chatas á clapetelas de 150 m3. cada una. La draga "Uruguay VII" fué adquirida en 1908 y las chatas en 1906.

La draga "Uruguay VII" y dos chatas trabajan en el puerto de La Paloma.

Tres pequeños remolcadores: el "Puerto Paloma" de 100 caballos indicados adquirido en 1903, el "Río Rosario" en 1910 y el "Ituzaingó" en 1911. El primero de estos vaporcitos trabaja en el dragado de La Paloma; el "Ituzaingó" en los de Almirón, y el "Río Rosario", hoy en reparación, atiende el servicio de iluminación de boyas y valizas del puerto de Montevideo.

Una grúa flotante "Priestman" de cinco toneladas; una chata depósito flotante de 150 toneladas; un taller flotante para reparaciones más urgentes, actualmente en el Carmelo.

El tren número 1, por su largo uso, es muy deficiente y algunas de sus unidades pronto serán inservibles.

Con los trenes 2 y 3 es imposible ejecutar las obras ya dispuestas, tales como la canalización del río San Salvador (Dolores), dragado del puerto de Palmira, dragados en el bajo río Negro.

Por otra parte, la ley de fecha 17 de Mayo de 1912 dispone que en los canales de Almirón se mantenga una profundidad de 6m.08 (20 pies), para que el puerto á construirse en Paysandú pueda recibir buques de ultramar.

Con las dragas que posee el Estado es prácticamente imposible asegurar ese resultado, y mucho menos aún, intentar hacer de Paysandú un gran puerto de ultramar.

La falta de material de dragado ha traído como consecuencia una gran debilidad en las obras por Administración, y ya se anuncia el cese de grandes líneas de navíos que remontan el Uruguay hasta Paysandú.

Por estas consideraciones y otras que no escaparán al criterio de Vuestra Honorabilidad, el Poder Ejecutivo conceptúa urgente la adquisición del siguiente material:

Una draga de canjilones y succión para un rendimiento efectivo en arena de 400 m3 por hora.

Dos gánguiles adecuados para el servicio de esa draga.

Dos vapores remolcadores.

El Poder Ejecutivo solicita con ese destino un crédito de $ 290.000.00.

Saluda á Vuestra Honorabilidad con toda consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN CARLOS BLANCO.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir de rentas generales hasta la suma de 290.000 pesos en la adquisición del siguiente material flotante destinado á los trabajos que tiene á su cargo la Dirección de Hidrografía:

1.o Una draga de canjilones y succión para un rendimiento efectivo de arena de 400 m3 por hora.

Dos gánguiles para el servicio de esa draga.

Dos vapores remolcadores.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JUAN CARLOS BLANCO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente relativo al cumplimiento de la ordenanza de cercos y veredas en el Departamento del Salto.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Antecedentes relativos á la compra de rieles y zorras para el transporte de tierra en obras de desmonte y terraplenes.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Relación de órdenes de fletes y pasajes oficiales en Enero último.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura Política de Rocha sobre expedición de pasajes oficiales en Febrero último.

—A la Contaduría General del Estado—Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre inutilización de pasajes en Mayo de 1912.

—A la Intendencia Municipal de San José—Expediente relativo al llamado á

licitación para la provisión de chapas de nomenclatura y numeración.

—A la Contaduría General del Estado —Expediente de la Intendencia Municipal de San José sobre refuerzos de rubros de Salubridad y Limpieza.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Expediente de Juan Gorlero sobre escrituración definitiva de un solar.

—A la Intendencia Municipal de Rocha —Antecedentes relativos al pago de sueldos del Secretario interino de la Comisión Auxiliar de Castillos.

—A la Intendencia Municipal de Rivera—Antecedentes relativos al desagote de pozos negros en Junio último.

—Concédese un mes de licencia al Inspector de Cementerios y Alumbrado de Minas don A. Trelles.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente de R. Acuña Durán sobre el servicio de alumbrado en Santa Lucía (Canelones).

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á la inspección de contadores de alumbrado eléctrico en el Carmelo (Colonia).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se resuelve llamar á propuestas para efectuar varias ampliaciones en el cuartel que ocupa el Regimiento número 9 de Caballería en Piedras Blancas.

—Se concede licencia por 20 días al empleado de la Dirección de Ferrocarriles don Máximo Freire.

—Se remite á la Dirección de Hidrografía el asunto relativo á la adquisición de la Trompa Stertor.

—Se resuelve llamar á licitación pública para la construcción de un palomar militar en Rivera, por el término de 15 días.

—Pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería las cuentas de los Almacenes por suministro de artículos á las Direcciones Puerto de Montevideo, Saneamiento y vapor "Sanidad".

—Se resuelve llemar á licitación pública para la ejecución de varias ampliaciones en el local ocupado por la radiotelegrafía de la Isla de Lobos.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio de Hacienda por la que comunica que se ha librado orden de pago por pesos 2.611.00 para las obras adicionales del edificio de la Subreceptoría de Dolores.

—Para que recabe informe de la Inspección Técnica Departamental de Colonia, pasa á la Dirección de Vialidad el expediente del señor Antonio Bazzegli-no para la construcción de un polvorín en la Estación Cufré.

—Al Ministerio de Guerra y Marina, para su conocimiento, pasa el expediente sobre construcción de reparaciones en el cuartel del Batallón de Infantería, número 16.

—Se acusa recibo á la nota del Ministerio del Interior relativa á la resolución recaída en el expediente sobre construcción de cercos y veredas en Minas.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, pasa una cuenta de la Sociedad Cooperativa Telefónica Nacional por servicio al Ministerio desde Enero á Junio ppdo.

—Se encuentra á la vista de la Empresa "Uruguay Railway Company" el informe de la Dirección de Ferrocarriles en el asunto "Embarcadero de ganado".

La Secretaría.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO GABINO CARDOSO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 4 de 1913.

Victa en audiencia pública ante este Tribunal de segunda instancia la presente causa seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 5 Gabino Cardoso, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan J. Debali, del delito de insubordinación, por lo que, fundado en los artículos 82, 854, 752, número 13, 795 y 813 del Código Militar, pide se le imponga la pena de quince meses de prisión, que le fué aplicada por la sentencia apelada por la defensa;

Resultando: Que siendo como las 4 y 30 p. m. del día 6 de Enero del año en curso, en circunstancias que el enjuiciado funcionaba de cabo de rondín, se embriagó, y habiéndolo notado el sargento de guardia, cabo Manuel Rivas, noticio de ello al comandante de cuartel, capitán don Pedro B. Escobar (fojas 1, 4 vuelta y 5);

Resultando: Que con tal motivo, habiéndole ordenado el capitán: "que se desarmara para pasarlo preso, se negó" á obedecerle, por lo que ordenó al cabo Rivas que lo desarmase, y una vez efectuado le intimó saliera del cuerpo de guardia para ser pasado á un calabozo, á lo que igualmente desobedeció el enjuiciado, por lo que el capitán le aplicó unos golpes de sable: "atajándose el prevenido, primero con las manos, y después con un pedazo de palo de escoba, ó de escobillón, con lo que inmediatamente se le fué encima al capitán" (fojas 1, 4 y 7);

Resultando: Que por las declaraciones acumulativas de fojas 7, 8 vuelta, 9 vuelta y 22 vuelta, se comprueba que el procesado abrazó al capitán y lo tenía recostado "contra el armero de las carabinas";

Resultando: Que habiendo intervenido en el hecho el 2.o jefe del Regimiento, teniente coronel Pirán, tomó al procesado por un brazo y dispuso fuera pasado á un calabozo recaudos citados y fojas 20);

Considerando: Que Cardoso, por medio de distintas acciones y actos y hechos también distintos, ha cometido los delitos previstos y penados por los artículos 104, 883 y 856 del Código Militar, los qué debieran ser penados de acuerdo al número 762, y no en consonancia con el 854, desde que hubo maltrato de obra al superior, en función de servicio de armas, toda vez que son tales todos los actos militares que requieren para su ejecución el empleo de ellas, y en el caso en vista, resuelve la cuestión el hecho de que al procesado hubo que desarmarlo;

Considerando: Que en el caso "sub judice" la ebriedad no debe tenerse como circunstancia atenuante, en razón de constituir un delito previsto y penado por la ley, pero que aun admitiéndola, no corresponde rebajar la pena, en virtud de ser la solicitada muy inferior á la señalada por la ley;

Falla: Confírmase la sentencia apelada, que condena al procesado como reo de insubordinación á la pena de quince meses de prisión, computándosele la detención preventiva sufrida, sin perjuicio del cumplimiento del empeño testimoniado á fojas 11.

Comuníquese y vuelva al Tribunal de su procedencia á sus efectos. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Laureano Herrera.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO ABEL CANAVERIS, PERTENECIENTE AL DESTACAMENTO EN «25 DE AGOSTO», ACUSADO DE LOS DELITOS DE EVASIÓN Y DESERCIÓN FRUSTRADA CON ESCALAMIENTO.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Julio 4 de 1913.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Abel Canaveris, del destacamento de Infantería en "25 de Agosto", acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de ser autor de los delitos de deserción frustrada con efracción, y también de la infracción comprendida en el artículo 212 del Código Penal ordinario, por lo que, atento á lo que contienen los artículos 727, 733, 758, 761, 762, 813, 957 y 1153 del Código Militar y teniendo en cuenta lo que establece el artículo 4.o de la ley del 23 de Septiembre de 1907, solicita se le imponga al prevenido la pena de dos años de penitenciaría, con aplicación de lo que expresa el artículo 790 del Código Militar;

Resultando: Que hallándose el prevenido sumariado por tentativa de evasión y preso en el calabozo de su cuartel, conjuntamente con el soldado Santiago López, fugaron de él en la noche del día siete del mes de Mayo del año ppdo., siendo aprehendido el prevenido en el mismo día por una comisión de su unidad en el paraje denominado "El Cardal" á diez kilómetros del punto de su destino (parte de fojas 1, confesión del reo fojas 5 á 7 y fojas 10 y 11 en el expediente caratulado: "Sumario instruído al soldado Abel Canaveris, del destacamento "25 de Agosto", por evasión");

Que el enjuiciado manifiesta que estando durmiendo en el calabozo, despertó en la madrugada, y notó que en la pared que da al excusado de la tropa existía un agujero, presumiendo, al notar la ausencia de su compañero López, que éste lo hubiera practicado y evadido por él, y como se viera solo y en el deseo de recobrar su libertad, perdida por una calumnia que le levantó el soldado Jesús Peña, dada la facilidad con que podía recobrarla, pasó á su vez por la abertura de la referencia, de allí sin ser visto se dirigió á los fondos del cuartel, y saltando un alambrado, se encontró en la calle (declaración antes citada);

Que instruído el sumario y al ser conducido el prevenido en ferrocarril á la Capital el día seis de Agosto, bajo custodia del sargento 2.o Juan Acosta, fugó nuevamente, arrojándose del tren entre las Estaciones de Canelones y Juanicó (oficio de fojas 38, declaración del reo fojas 53 á 54 y declaración del sargento Acosta en el sumario que se le instruyó por la fuga del prevenido y que por cordón corre agregado á esta causa);

Que en Febrero 22 del corriente año se presentó como soldado con el nombre de José López en el Batallón de Infantería número 2, de donde fué restituído á su cuartel por haber sido reclamado el 27 del mismo mes (fojas 44, 45 vuelta, 46, 49 y 56 vuelta);

Considerando: Que las acciones cometidas por el prevenido constituyen los delitos de deserción con escalamiento frus-

trado y evasión con efracción, previstos y penados por los artículos 727, 733 y 957 del Código Militar, absorbido el último por el primero en razón de la regla primera del artículo 762 del Código citado;

Que si bien el prevenido niega haber practicado la abertura para evadirse, esa negativa está destruída por sus mismos hechos realizados antes, en el momento y después de su ejecución, lo que se justifica por su primera tentativa de evasión, su fuga del calabozo y su posterior fuga arrojándose del ferrocarril en momentos que era conducido para la Capital, siendo inverosímil que no obstante hallarse en el mismo calabozo, sólo se diera cuenta de la fuga de su compañero y perforación al despertarse, cuando para practicarse tuvo que haber sentido el ruido y los golpes que necesariamente debieron producirse;

Que el conjunto de esos antecedentes demuestra, sin esfuerzo alguno, que el encausado, si no fué el principal autor de la perforación en la pared, prestó su cooperación y auxilio para practicarla, reuniendo tales circunstancias las condiciones exigidas por la ley para constituir la plena prueba por indicios con arreglo á lo dispuesto en los artículos 251, 252, 253 y 254 del Código de Instrucción Criminal, por lo que esta instancia no cree aplicable al caso el artículo 758 del Código Militar, como opina el señor Fiscal en su acusación;

Que el alegato de nulidad que hace la defensa del contrato de servicios, resulta infundado, por reunir los requisitos legales, lo que se comprueba por el testimonio de fojas 73;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido como reo del delito de deserción frustrada con escalamiento, á sufrir la pena de dos años de penitenciaría, con más las que ésta trae aparejadas y se determinan en el artículo 790 del Código Militar, en cuanto le sean aplicables, de acuerdo con la ley de 23 de Septiembre de 1907, computándosele la prisión preventiva sufrida.

Si no fuera apelada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley.— Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á MARÍA OLIVERA, POR INFANTICIDIO.

Declaración del Jurado

Primero: Que en la noche del 24 de Octubre del año pasado, la procesada María Olivera, cocinera de la casa de Eufrasio Souza, vecino de Berachi (Departamento de Cerro Largo), dió á luz una criatura de término que nació viva;

Segundo: Que por ocultar su deshonra la estranguló, enterrándola en la misma habitación;

Tercero: Que la acusada confesó el delito y tenía diez y siete años cuando lo cometió.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Esteban Pepe.—Barbagelata.—Brígido Ríos Silva.—Federico R. Quinteros.

Ante mí,

Miguel P. Lanata, Escribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 1.o de 1913.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra María Olivera por infanticio, en la que el Ministerio Público deduce acusación y solicita se condene á la procesada á dos años de prisión;

Atentas las declaraciones contenidas en el precedente veredicto que el Jurado pronunció en la vista de la causa en juicio público; en mérito á lo que disponen los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que la acusada, al dar muerte á la criatura que acababa de dar á luz, obedeciendo el deseo de ocultar la deshonra, se ha hecho culpable del delito de infanticidio que determina y castiga el artículo 338 del Código Penal;

Que además incurrió en la falta del artículo 412, inciso 1.o, del expresado Código, pues violando los reglamentos que ordenan enterrar los cadáveres humanos en cementerio, enterró su criatura en la propia habitación de la casa donde nació;

Que en favor de la acusada existen las atenuantes del artículo 18, incisos 2.o y 9.o, pues tenía 17 años cuando delinquió, y además ha confesado el delito;

Que por tales atenuaciones, puede rebajarse la pena en dos grados (artículo 70), lo que obliga á aplicar el artículo 75, imponiéndose pena de prisión, siendo de juzgar proporcionada la que solicita el acusador, pues el infanticidio fué grave, y no estando la procesada en paraje desamparado, no hay constancia de que hubiera hecho gestión alguna para ocultar el parto sin acudir á extremo tan despiadado;

Que el Juzgado entiende que es de aplicar también el artículo 33 de la ley del Consejo de Protección de Menores, pues habiendo cometido el delito la Olivera cuando tenía 17 años, y dado que aún es menor, la pena debe cumplirla de acuerdo con la ley de la referencia, debiendo quedar sometida al tratamiento educativo hasta la mayoría de edad.

Por estos fundamentos, y además por los artículos 35, 36, 57 y concordantes del Código Penal, definitivamente fallo: Condenando á María Olivera, como autora de infanticidio, á dos años de prisión, con sometimiento al Consejo de Protección de Menores.

Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 5 de Julio de 1913

Trámite — Antonia F. Teixeira de Oliveira é hijos. Juan M. Imirsic con Compañía Hamburgo Sudamericana. Una causa por homicidio, R. de casación. Doce providencias en causas criminales.

Interlocutorias—Quince resoluciones en causas criminales.

Administrativo — El Actuario Adjunto del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno renuncia el cargo. Antecedentes relativos á la solicitud del estudiante de Notariado don Alberto F. Zeballos sobre práctica notarial. Idem ídem á la queja de don Manuel Minetto contra procedimientos del Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú. El señor Juez Departamental de Canelones eleva la relación de las causas en estado de sumario. Los de Rocha, Minas y Flores remiten los certificados correspondientes á las causas que tienen al despacho para dictar sentencia.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 10; relaciones quincenales, 78; oficios librados, 16; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 20; legalizaciones 4.

F. Cubillo, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite — Salvador Infante con la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Máximo R. Cicao con Pedro Elduoyen. Doctor Federico Acosta y Lara con Carlos Graviz y Dámaso M. Vigil. García con Martínez. Tres en causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite—María Salgueiro de García con la Sociedad Anónima Cervecería Montevideana. Cipriano Silveira con Rafael Ferraro. José Benito Valverde, concordato. Félix Berthan con la Empresa de Tranvías "La Comercial". Un sumario por el delito de homicidio. Zubillaga y Beramendi con Nicolás Sifredi.

Interlocutorias—The Neuchatel Asphalte, recurso por lesión de derechos. Hossein N. Buezzedin con Emilio J. Neffa.

Definitivas—Junta Económico Administrativa con Francisco Piria.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—Suc. Manuel Bastos. Horacio Acosta y Lara y Augusto Guerra Romero con suc. Angel Rosso. Suc. Isidro Valle. Carmen G. de García con suc. Flora Silva de Espinosa. Suc. Nicolás Chápores. Suc. Mauro Modesto Saavedra. Juan Cóppola, tutor de los menores Tarallo con Juan y Miguel Debernardis. Antecedentes relativos al menor Alfonso Devincenzi. Sucesión Luis P. García. Bartolomé Percel y Pons. Suc. José María Labora. Fermín Amuedo. Test. José Ventura Garaicochea. Andrés Fernández. Francisco Reggiardo. Nicolás Jurguensen con Antonio Seeger. Antecedentes relativos al menor Ramón Ferna. Benjamín Viana y Juana Ordoñana de Viana con José Garmendia. Suc. Eudocia Zoa Terra de Mujica. José Dávila con Empresa de Tranvías "La Comercial". José Piñeyro, denuncia de bienes quedados al fallecimiento de Pedro Landa. Federico Silber con Julio Schmickpalm. Angel Mango, solicita se libre exhorto al señor Juez de lo Civil de La Plata para notificar á Mario Varangot. Suc.

Luisa Cedrez de Méndez. José Duarte Palya con Fermín Regalado, apelación del Juzgado Letrado del Salto. Ricardo Magri con Carmelo Silva. Antecedentes relativos al menor Luis Bastos.

Definitivas—Suc. María Frione de Monesiglio.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 5

Trámite — Suc. de Pedro Charquero. Catalina Berrando. Rafael Sánchez con Suárez y Cía. Manuel Ortega. Isabel Falsón de De los Campos con Vicente Pera. Sucs. de Ramón Alvarez y otros. Antonio Rossi. Suc. de Jerónimo Brissolese. Manuel Silva. José M. Ambroa con los señores Jaime Naldal y Cía. Suc. de José Gómez Martínez. Armando Sánchez. Enrique Bastos con Alejandro y José Mautone. Suc. de Rosa Calvacina ó Calvasina de Piotti (2). Sucs. de Francisco y Luis Ferro ó Ferri. Vicente Cremanti con José N. Pastorino. Antonio Guimarans con Francisco Piria. Suc. de Carlos Franco. Federico de Velasco con Juan José Alzáibar. Juan Infante García. Joaquín Saniegui incidente Antonio Iglesias con Gregorio Riguera González. Banco Italiano del Uruguay con Ricardo Sievers terc. promovida por Gunther Sievers. Suc. de Luis Deferrari. Amalia González de Lacuesta incidente autos Fidel Lacuesta con Amalia González.

Interlocutorias—Valencio S. da Rosa tercería C. Van Domselaar con C. Castro. Suc. de Tomás Tixe. Manuela Cuinat de Alvarez y otros.

Definitivas — Enrique Firipi. Corina Rossi de Amarilo. Juan Ruiz. Sucs. de Balbino Rodríguez y otro incidente sobre rectificación de partidas.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 5

Trámite — Amelia Vaeza de Márquez. Cecilio Irigaray. Baibinda Sobrera de Sosa. Test. Alejandro Canstatt. Suc. Antonio Dellepiane. Felipe Sicco. Suc. Pedro Daglio. Movimiento administrativo, (2). Suc. Antonio Rey. Suc. Ramón Sienas. Eugenio B. Ravena. Incidente Gregoria Cuadrado. Test. Ana González de Curbelo y Servando Curbelo. Sucs. Blas T. Zubillaga y Francisca Aragón de Zubillaga. Test. Miguel Alvarez. Test. Juan Morando. Ernesto Beherens con José Gentini y Juan Cernaiz. Suc. Amaro Víctor da Silveira. Fermín García y Manuel Bravo. Test. Carmen Pesqueira de Carrosell. Jovita Guasque de Vera Rojido. Alejo Rossell Rius con Domingo Pereira y otros. Suc. Máximo Tajes. Eugenio Correa. Suc. Alfredo Narvaja. Suc. Angel Marini y Jorge Benito Marini. Sucs. Nicolasa Amengueira de García y Margarita García de Lleida. Juan Soubié. Brígido C. Arosteguí de Larriera. José Montesinos. Eduardo Wilson y otros con Mariano Berry. Test. Bernardino d'Araujo Pereira (2).

Interlocutorias—Sucs. Juan José Rocha y otros. Inc. del doctor V. Barcía. Suc. Baldomero Lorendo. Suc. Adriano M. Aguiar. Test. Rosario Turso de Perrone. Test. Bernardina d'Araujo Pereira.

Definitivas—Emilio T. Tonelli.

Eloy G. Pereira, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 5 DE JULIO DE 1913—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Este del continente. Temperatura sube en toda la República. Dominan vientos del Norte al Este en la costa. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 688 kilómetros. Cielo en general medio nublado. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 759.80.

Temperaturas: normal 21°50, á la intemperie 21°50; máxima 22°00, á la intemperie (sol) 26°50; mínima 14°80, á la intemperie 16°40.

Viento N. N. O., 22 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á la 2 y 15 a. m.

Tensión del vapor de agua: 13.25. Humedad relativa: 69.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 14°70.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.88.

Cloro libre por litro, gramos 4.17.

Altura de las aguas 0.85 sobre cero.

—Mal tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 4 de Julio de 1913

20.000 pesos, 7 por ciento anual.
2.000 pesos, 60 centésimos por ciento mensuales.
2 500 pesos acumulados.
700 pesos, 8 por ciento anual.
15.000 pesos, cuenta corriente.
1.000 pesos, 80 centésimos por ciento mensuales.
600 pesos acumulados.
500 pesos, 8 por ciento anual.
15.000 pesos, 6 por ciento anual.
500 pesos, 9 por ciento anual.
10.500 pesos, 6 por ciento anual.
850 pesos, sin interés.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 5 de Julio de 1913

3.000 pesos, 70 centésimos por ciento mensuales.
250 pesos, 12 por ciento anual.
350 pesos, 7.20 por ciento anual.
2.500 pesos, 10 por ciento anual.
3.000 pesos, garantía.
3.000 pesos, 8 por ciento anual.
1.500 pesos, garantía.
25.000 pesos, garantía.
12.000 pesos, 9 por ciento anual.
80.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
1.000 pesos, 9 por ciento anual.
2.000 pesos, 7 1/2 por ciento anual.
2.000 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, 85 centésimos por ciento mensuales.
2.800 pesos, 10 por ciento anual.
1.000 pesos, 85 centésimos, por ciento mensualss.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 5 de Julio de 1913

3.550 pesos, terreno en la calle Juan D. Jackson, 77 metros.
15.408 pesos, terreno en la ciudad vieja, 154 metros.
2.000 pesos, terreno con edificio en el Pueblo Ituzaingó (Maroñas), 664 metros.
16.000 pesos, terrenos en el Barrio Buen Pastor, 657 metros.
570 pesos, terreno en la Unión, calle Monte Caseros, 200 metros.
1.200 pesos, terreno edificado en la calle Guadalupe, 55 metros.
38.500 pesos, terreno edificado en la calle Agraciada, 20 metros por 85.
1.500 pesos, terreno edificado en Punta del Este, 816 metros.
4.750 pesos, terreno y edificio en el Reducto, Camino Millán, 107 metros.
9.955 pesos 52 centésimos, campo en la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 187 hectáreas 6.475 metros.
4.100 pesos, terreno y edificio en la Villa de Las Piedras, calle Francisco Soca y Garibaldi, 922 metros.
1.850 pesos, terreno y edificio en la calle Nicaragua, 274 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 5 de 1913.

Primera rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
4.700	para el 7 de Julio. . .	71 30
9.400	ídem ídem	71 30
	Títulos Hipotecarios serie N	
3.000	para el 7 de Julio . .	93 40
1.000	al contado	93 40
2.000	para el 7 de Julio. . .	93 40
4.000	ídem ídem	93 40

Segunda rueda

Pesos		Por ciento
	Deuda Consolidada	
9.400	para fin de mes . . .	71 40
3.760	para el 7 de Julio . .	71 30
	Títulos Hipotecarios serie H	
1.000	al contado	94 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
10.000	para el 7 de Julio . .	94 —
10.000	ídem ídem	94 30
10.000	ídem ídem	94 30
10.000	ídem ídem	94 30
4.300	ídem ídem.	94 30
	Títulos Hipotecarios serie N	
10.000	para el 7 de Julio . .	93 30
10.000	ídem ídem	93 30
10.000	ídem ídem	93 30
10.000	ídem ídem	93 30
4.800	ídem ídem	93 30

LLEVAN VALIJA

Julio 7 de 1913.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central . 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 9 p. m.	Central . . 8 p. m.

Tomaso di Savoia, italiano, para Génova y escalas, saldrá el 8 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central.	3 p. m. del día 7	Central.	2 p. m. del día 7

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 5 de Julio de 1913

Un feto, Lecocq s/n.
Elisabeth Eruredia Hayward de Hafield, inglesa, 66 años, viuda, Juan Lindolfo Cuestas 1291.
Rosa Velázquez de Silveira, oriental, 62 años, viuda, Soriano 1138.
Zaira Noemir Nale, argentina, 4 años, Maldonado 1176.
María Carmen Angela Banchero, oriental, 12 meses, General Farías 90.
Mario Alberto Nacimiento, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Blanca Esther Díaz, oriental, 1 mes y 25 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juana López, oriental, 10 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Angel Castillón, oriental, 4 meses y 3 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Luis Rizzolo, italiano, 68 años, viudo, Mercedes 1532.
Ricardo Alvarez, oriental, 7 meses, Juan Lindolfo Cuestas 1378.
Margarita Acosta de Durán, oriental, 77 años, viuda, Emilio Reus 46.
Dos fetos, Hospital Maciel.
Agustina Guerrero, argentina, 19 años, soltera, Hospital Maciel.
Laurencio Lobatto, oriental, 77 años, viudo, Hospital Maciel.
Juan Cameras, francés, 74 años, soltero, Hospital Maciel.
Jesús Díaz, oriental, 2 días, Asunción 1487.
Juan Stoler, alemán, 77 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Severino Sánchez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Margarita De Cicco, oriental, 15 años, soltera, Cerro Largo 340 a.
Angel Costa, italiano, 61 años, soltero, Hospital Italiano.
Luisa Clerici de Rosso, oriental, 32 años, casada, Maldonado 983.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

63.a SESION ORDINARIA

JULIO 5 DE 1913

PRESIDE

EL DOCTOR EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Renuncia presentada por el señor representante doctor José P. Massera.
4—Proyectos presentados:

1.o Categoría de pueblo al vecindario de Cerro Chato en Treinta y Tres. (Hontou).
2.o Modificación de la reforma hecha al Reglamento interno en 19 de Junio de 1913. (Ferrer Olais).

5—Mociones de preferencia.
6—Pedido de informes al Poder Ejecutivo.

ORDEN DEL DÍA:

7—Reorganización de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Areco, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Carvallido, Colistro, De los Santos, Díaz, Espalter, Echevest, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Lezama, Martínez, Melián Lafinur, Miláns, Mora Magariños, Muró, Narancio, Negro, Oliver, Olivera, Paullier (don Federico), Pelayo, Peyrou, Pittaluga, Prando, Puppo, Ramón Guerra, Rodríguez, Salteráin, Samacöitz, Sanguinetti, Schelotto, Segovia, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Toscano, Varzi, Vecino, Vidal y Vidal Belo.
Total: 56.
Faltan:
Con aviso, los señores: Aragón y Etchart, Avegno, Borda y Pagola, Hontou, Martínez Thedy, Moratorio, O'Neill, Ortiz, Paullier (don Juan), Ramasso, Sánchez y Varela.
Total: 12.
Con licencia, los señores: Barbosa y Mendívil.
Total: 2.
Sin aviso, los señores: Bélinzon, Callorda, Castro, Doria, García, Giribaldi Heguy, Magariños Veira, Martínez García, Miranda, Oneto y Viana, Pons, Rodó, Rücker, Schinca, Sóñora, Travieso y Zorrilla.
Total: 17.
Con renuncia, el señor Massera.
Total: 1.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Fomento informa en la petición del señor Olegario Da Silveira sobre modificación á la ley de alumbrado eléctrico en Melo."
—Repártase.
"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Gregoria Flamand, Ramona Segunda de Ayala, Zelmira Pérez Gomar, de Giménez, Javiera Viera de Vique, señoritas de Mendoza, Margarita Romano Neves, señoritas de Salarí, señoritas de Fialho, Alejandrina Castillos de Arrúe y Dolores Martínez de Méndez."
—Repártanse.
"La Comisión de Fomento informa el proyecto relativo á la adquisición del Parque "Mario" en San José y en el que destina la suma de 1.500 pesos para reparaciones en el Cementerio del pueblo Belén, Departamento del Salto."
—Repártanse.
"Las señoras Catalina Cardinal de Berruhet, Rosa Cándida Paramos, Fernanda C. de Mas y Luisa V. de Costa solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante por Montevideo doctor José P. Massera presenta renuncia del cargo."
—A la Comisión de Asuntos Internos.

4—"El señor representante don Fermín Hontou presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase pueblo á la agrupación de casas conocida con el nombre de Cerro Chato, situada en el límite de los Departamentos de Treinta y Tres, Durazno y Florida.
Art. 2.o Autorízase al Poder Ejecutivo para establecer de inmediato en dicha localidad las oficinas y autoridades necesarias, imputando á rentas generales ó del respectivo Municipio los sueldos y gastos que correspondan mientras no se incluyan en el Presupuesto.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Fermín Hontou,
Diputado por Treinta y Tres."

EXPOSICION DE MOTIVOS

El vecindario de Cerro Chato me ha dirigido una comunicación pidiéndome presente un proyecto de ley que declare pueblo á la referida agrupación de casas. Legítima aspiración de un vecindario progresista que me complazco en acoger.

Efectivamente, la población de Cerro Chato, ubicada en los alrededores de la estación ferrocarrilera del mismo nombre, ha experimentado en estos últimos tiempos un rápido desarrollo que tiende á acentuarse, dado el espíritu de progreso que anima á sus pobladores.

Un censo levantado en el mes de Abril pasado por la autoridad policial arrojó un total de más de seiscientos habitantes. El comercio, representado por veinte casas comerciales, tiene la importancia requerida por la población y la vasta y rica zona que la circunda. La estación ferrocarrilera, á su vez, es un factor de actividad y movimiento que influirá eficazmente en el mayor adelanto de la población.

Una escuela pública, un puesto policial de la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres y una Agencia de Correos, constituyen por ahora los únicos y más necesarios servicios públicos. La generosidad de algunos vecinos pudientes hará factible dentro de poco tiempo la construcción del cementerio, plaza pública, escuela y comisaría, con importantes donaciones efectuadas con dicho objeto.

Actualmente se propicia la formación de un centro social y una sociedad rural, exponente, esta última, de la importancia ganadera de aquella zona.

Todas estas manifestaciones de progreso de Cerro Chato, brevemente expuestas, demuestran la vitalidad de aquella población, así como el esfuerzo entusiasta de sus habitantes, y justifican ampliamente su aspiración, condensada en el proyecto de ley que tengo el honor de someter á la ilustrada aprobación de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Julio 5 de 1913.

Fermín Hontou."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor representante don Jaime Ferrer Olais presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Modifícase el artículo 3.o de la reforma del Reglamento de la Honorable Cámara de fecha 19 de Junio de 1913, en los siguientes términos:

"Artículo 3.o Ningún proyecto ó resolución de la Honorable Cámara, "á excepción de los sancionados de acuerdo con el inciso 1.o del artículo precedente", se comunicará al Poder Ejecutivo ó al Honorable Senado, sino después de aprobada tácita ó expresamente el acta de la versión taquigráfica de la sesión en que se adoptó, salvo el caso de que la Honorable Cámara, con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, disponga lo contrario."

Montevideo, Julio 5 de 1913.

Jaime Ferrer Olais,
Diputado por Soriano.

FUNDAMENTOS

La disposición reglamentaria que exige la ratificación de toda resolución ó proyecto de la Cámara de Diputados por la mitad más uno de sus miembros, antes de comunicarse al Poder Ejecutivo ó al Honorable Senado, si no ha sido aprobada tácita ó expresamente el acta ó la versión taquigráfica de la sesión en que se adoptó, no tiene objeto ni razón de ser, para los casos que esos proyectos ó resoluciones han sido sancionados con el quórum que señala el artículo 2.o de la reforma al Reglamento de fecha 19 de Junio último.

No puede haber estado en el ánimo de los autores de la reforma reglamentaria sancionada, ni en el de la Honorable Cámara, el dilatar innecesariamente los términos de las sanciones legislativas en aquellos casos en que se ha pronunciado expresamente la voluntad de la mayoría absoluta en determinado sentido.

Es lógico suponer que la parte final del artículo 3.o, en la forma vigente, ha querido contemplar el caso de que las sanciones sean en virtud del quórum míni-

mum, ó sea por un número de señores diputados que oscile entre 25 y 45.

Montevideo, Julio 5 de 1913.

Jaime Ferrer Olais,
Diputado por Soriano."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

5—**Señor Salteráin** — Acaba de darse cuenta de la renuncia del señor diputado Massera. Me consta, señor Presidente, que las razones que ha tenido el renunciante se fundan exclusivamente en motivos de delicadeza.

Por tratarse de un elemento valioso, yo haría moción para que la Cámara no aceptara la renuncia.

Excuso entrar en otros fundamentos, porque me parece que los que he dado son suficientes.

Señor Presidente — La Cámara no está en número para tomar resolución alguna, porque se requiere, por la Constitución, para aceptar renuncias, y por lo tanto para no aceptarlas, la mitad más uno de sus miembros.

Señor Salteráin — Que se tome nota.

Señor Iglesias — Que se tome en cuenta para cuando haya número.

Señor Presidente — Se tomará en cuenta en el momento que haya número.

Señor Toscano — O se puede pasar á la Comisión respectiva.

Señor Presidente — La Comisión la tendrá en cuenta, y además se le pasará la versión taquigráfica de las palabras del doctor Salteráin.

Señor Vidal—Hago moción para que en la sesión próxima se trate después de las preferencias votadas,—creo que hay algunas,—un proyecto sobre reglamentación de estudios de farmacia y odontología que figura hace tiempo en la orden del día y que ya hace más de año y medio que lo presentó el Poder Ejecutivo.

Se trata de un proyecto importante y las autoridades universitarias consideran que hay interés en que se sancione cuanto antes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada esta moción, está en discusión.

Señor Ferrer Olais—Yo desearía saber en qué orden se va á colocar esa preferencia.

Señor Presidente—Después de las preferencias votadas.

Señor Ferrer Olais — Perfectamente. Pero, ¿de qué preferencias?

Señor Areco — ¿Dónde terminan las preferencias votadas, según la Mesa?

Señor Ferrer Olais—Yo entiendo que terminan en "jubilación de los maestros carcelarios".

Señor Presidente—Eso es.

Señor Areco—No, señor Presidente. Me parece que fué también votada preferencia para un asunto que viene en seguida: "Reorganización de la Oficina de Identificación de la Policía".

Señor Presidente—No, señor: termina en nacionalización del servicio semafórico, que fué votada ayer.

Señor Areco—De manera que el asunto á que me refiero tiene preferencia sobre el que propone el doctor Vidal. El de la reorganización de la Oficina de Identificación.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Areco—Muy bien.

Señor Presidente—Vendría después de nacionalización de servicios semafóricos.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del doctor Vidal.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

6—**Señor Frugoni** — Véome obligado, señor Presidente, á solicitar la atención de la Cámara para un asunto de suma importancia y, á mi juicio, de enorme trascendencia.

Los señores representantes no ignoran, sin duda, porque de ello han hablado extensamente todos los diarios de la Capital, que se hallan entre nosotros, algunas desde hace cuatro ó cinco meses, porque han empezado á venir desde el mes de Enero, numerosas familias rusas que permanecen hacinadas en el Hotel de Inmigrantes y en algunos locales circunvecinos habilitados al efecto.

El cuadro que ofrece esa pobre gente allí, es de los más impresionantes y desoladores. Hombres, mujeres y niños se aglomeran en piezas completamente privadas de aire y de luz, durmiendo sobre el suelo de piedra, húmedo y naturalmente desaseado. Los modestos equipajes,—los baúles, las maletas, los colchones, etc.,—se amontonan á la entrada misma del Hotel de Inmigrantes, sobre la parte que da hacia la bahía, sin que nada los resguarde de la lluvia, la cual ha ocasionado ya en esos modestos equipajes deterioros relativamente considerables.

Adentro, en la planta baja del edificio, constituída por una larga sala, sin más ventilación que la de las dos puertas de entrada, las camas, los pequeños catres de hierro, los jergones, los colchones, cubren casi por completo el pavimento de piedra, y en los espacios libres se echan á dormir de noche los hombres sobre la piedra dura, húmeda y cubierta de inmundicias. Dentro de esa sala, en directa comunicación con ella, apenas aislados por unos pequeños tabiques que no llegan siquiera al techo, hay dos excusados que llenan por consiguiente ese recinto de infectas emanaciones.

Estos dos retretes son para más de 200 personas que se asilan en dicha sala, y para muchas otras que han debido buscar ubicación en edificios cercanos, no preparados, por cierto, para allojamiento de nadie.

Por una infame escalera de madera, peligrosísima hasta el punto de que ya cuesta la vida de una pobre mujer en cinta que descendiendo por ella se cayó, siendo conducida en grave estado al Hospital donde muriera á los pocos días, dejando cuatro ó cinco hijos pequeños,—se sube á la planta principal del hotel, transformada también, como la planta baja, en una especie de campamento bohemio y en la cual todos los espacios y todos los rincones aparecen atestados de bultos, de colchones y de personas. En piezas de tres y medio por cuatro, duermen hasta 30 hombres.

En una sala que me he tomado el trabajo de medir y que tiene una extensión de 4 metros por 12 de largo, hay más de 100 personas. Y para todo este mundo de gente, en la casa no existen más que dos water-closets!

Esta pobre gente no tiene casi espacio para moverse y se ve precisada á sentarse á comer y á dormir en el suelo.

La enfermería, los corredores y el patio han sido transformados en dormitorios.

Como era de preverse, algunas epidemias han empezado á cundir entre ellos. Ya han muerto siete ú ocho niños de sarampión, enfermedad que aqueja á una numerosa cantidad de pequeños emigrantes. Empiezan también á dejarse sentir los efectos de una enfermedad á los ojos, común entre ellos, y uno de estos emigrantes me manifestaba que, de seguir así las cosas, mucho se temía que empezaran á producirse allí casos de una enfermedad frecuente en el país de donde ellos vienen, pero hasta ahora desconocida en el nuestro, terrible enfermedad que denominan la "singa", muy semejante á la lepra y acaso más horrible.

Como á pesar del hacinamiento en que allí se les ha colocado, no tienen espacio todos los inmigrantes rusos que ascienden á una cantidad mayor de 800, muchas de estas pobres familias han tenido que instalarse simple y sumariamente á la intemperie en la rambla, durmiendo á la vista de los transeuntes.

Como en una de las noches anteriores se desencadenara un temporal, algunos empleados de la Oficina de Avaluaciones, que tienen á su cargo la antigua barraca de las Bóvedas que el Estado ha resuelto demoler, invitaron á estas familias á instalarse en los viejos depósitos de esa barraca, donde antes se amontonaban los cueros salados.

Allí los he visto yo, señor Presidente, llenando esos viejos depósitos, bajos de techo, húmedos, sin aire, casi sin luz, con las camas, los catres de hierro, los jergones, comprados, entre paréntesis, aquí en las casas de "bric-á-brac", á precios exorbitantes, — porque esta pobre gente está siendo víctima de toda clase de explotadores,—colocados entre jergones y estas camas en dos hileras á lo largo de las paredes y tocándose materialmente unos lechos con otros.

Había allí, niños y hasta hombres, envueltos en mantas, completamente arropados, afectados ya de una enfermedad que les produce chuchos permanentes.

Unos feroces mosquitos criados en la humedad del paraje acribillaban el rostro de los niños y de las mujeres con tanto encarnizamiento, qué les producían unas ronchas enormes que daban toda la impresión de verdadera viruela.

El día que yo estuve á hacer esa visita, había comenzado ya la demolición de ese viejo edificio; y mientras los albañiles desmontaban el techo de la parte alta y abatían la parte superior de los muros, los inmigrantes continuaban aún refugiados en la parte baja, expuestos de un momento á otro á ser aplastados por un derrumbe.

Hoy ya se ha hecho trasladar á los que allí vivían, colocándoles en un viejo depósito lindero al Hotel, pero las condiciones higiénicas de la morada no han mejorado gran cosa.

Y para esto, señor Presidente, se ha hecho venir á toda esa pobre gente de sus lejanas regiones! Porque lo estupendo, lo asombroso y lo profundamente irritante también, es que estos inmigrantes, es que estas familias de agricultores rusos, han sido atraídas por la promesa de que encontrarían aquí tierra disponibles en qué trabajar.

Son, señor Presidente, familias de agricultores de la región del Cáucaso, que pertenecen á una comunidad cuyas ideas religiosas no coinciden con las del Santo Sínodo, con la Iglesia Ortodoxa de Rusia, razón por la cual parece que las autoridades de su país, las hacían objeto de persecuciones.

La comunidad resolvió entonces emigrar de Rusia en busca de países donde pudiera encontrar un porvenir económico, próspero y leyes más amplias, liberales y modernas.

En cuanto á las condiciones inmejorables de esta inmigración, creo que la Cámara ya tiene á este respecto noticias suficientes, porque de ella habló un informe luminoso que acompañaba y aconsejaba un proyecto por el cual se destinaba la inversión de medio millón de pesos para la compra de tierras que se destinarían á la agricultura. En ese informe, se dan

datos precisos sobre la calidad de estos colonos.

Dice ese dictamen: "En cuanto á la calidad y condiciones de la inmigración rusa del Cáucaso, son tantos y tan buenos los informes que le han facilitado, que Vuestra Comisión ha concluído por aceptarla, no sin antes haber sido materia de discusión el hecho de tratarse de elementos que por su idioma y sus costumbres parezcan resultar exóticos en nuestro ambiente.

El Cónsul del Uruguay, señor Richling, se trasladó á las colonias del Tiflis en el Cáucaso, en misión de inspección. Comunicó sus impresiones telegráficamente con fecha 4 de Septiembre de este año, diciendo: "Progreso del Cáucaso, colonos excelentes. Buena raza, activos, honestos, cultivan trigo, centeno, maíz, cebada, avena, algodón, remolacha, frutas, verduras, lechería y aves. Tienen algún capital. Recomiendo calurosamente darles facilidades. Delegados demorados Canadá, telegráficamente saldrán en seguida Montevideo."

Más adelante dice este mismo documento: "A los agricultores de la referencia, prosigue el señor Richling, que pertenecen á una raza vigorosa y sana del tipo ruso-alemán, les está vedado el uso del alcohol y del tabaco. La característica de sus colonias, es su explotación por el régimen comunal, que, como se sabe, es hoy día el que mayores garantías de éxito ofrece á la agricultura moderna. Los trabajos de la tierra y las operaciones de campo las efectúan en corporación".

Estos hombres habían logrado, á costa de ingentes esfuerzos y sacrificios en su país, reunir algunos ahorros relativamente no despreciables. Entre estas cien y pico de familias que ya han venido á la República, suman en conjunto ahorros por valor de unos *38.000* pesos, sin contar los gastos de traslado, que parecen ascender á más de 24.000 pesos, y que se han pagado ellos de su propio bolsillo.

Se esperan todavía, treinta y cuatro ó treinta y cinco familias más, á las cuales va á corresponder seguramente la misma suerte que ha tocado á sus compañeros.

Tengo en mi poder, señor Presidente, un memorándum en el cual constan las manifestaciones hechas por un señor Loubcow que ha sido el encargado por esa comunidad para buscar las tierras á las cuales debería trasladarse.

Según las manifestaciones de este señor, el consejo de la comunidad, en su reunión del 19 de Mayo de 1912, encargó á los señores Loubcow y Mischin el comprar tierras en América.

Antes de salir para América y elegir el Estado en que debían instalarse los colonos, los señores Loubcow y Mischin, recabaron la opinión del periodista ruso Príncipe Hilscow, y él les aconsejó acudieran al Canadá. Entonces el señor Loubcorr pide al Consulado británico en San Petersburgo una recomendación para el Canadá, y la misma fué remitida al señor Juan Lennan, agente del Canadá en Liverpool. Llegado á Inglaterra, el señor Loubcow recibió de dicho señor la recomendación para el Estado de Winnipeg. *Pero antes de* ver las tierras del Canadá, el señor Loubcow fué á visitar al señor Cristafowich, agente de la Sociedad rusa en Norte América, para aconsejarse con él sobre la calidad de las tierras. Este señor contestó que visitara antes las tierras de los Estados del Sur de Norte América, y encontrándose en San Francisco, el emisario de los colonos rusos recibió allí una carta en la cual se le decía que si él tenía interés en hablar con el señor Richling, Cónsul del Uruguay, que se interesaba por encauzar una corriente de inmigrantes hacia este país, que le enviaba la dirección del mismo, el cual se encontraba entonces en San Francisco, y cuya dirección podía recibir en el Consulado del Uruguay.

Celebróse entonces una entrevista, y el señor Richling explicó al emisario de los colonos rusos las condiciones siguientes para la colonización en esta República:

"El Gobierno pagaría,—según el señor Richling,—el viaje, con la condición de devolver esta suma en diez años. El Gobierno daría las maquinarias y los animales; el señor Richling, añadía que la tierra no valía más de 60 pesos por hectárea, y que el colono sólo debía pagar un 20 o|o.

Se dió además á Loubcow un libro sobre el Uruguay, marcándole algunas páginas redactadas en inglés, en las cuales se dan noticias sobre las condiciones de vida y las condiciones de las tierras de este país.

El 20 de Mayo el señor Praderi debía embarcarse para Montevideo, hablar con el Ministro, y telegrafiar los resultados al señor Richling, para que el señor Richling se los transmitiese á Loubcow.

Dice el emisario ruso que me facilitó este memorándum: "Yo fuí después para el Canadá. En Victoria, Estado de Colombia, entablo conocimiento con el señor Fiving, Inspector de Colonización y diputado del mismo Estado, quien me aconsejó buscara las tierras en este Estado. Yo encontré las tierras sobre el río Stina. Nosotros pagamos por cada honested de 160 acres, 19 dóllares en 4 años. El Gobierno se obliga á hacer antes el camino con nuestros hombres, pagándoles 3 dólares por día y por hombre. Yo ya había empezado á organizar la colonización en Canadá y me había olvidado del Uruguay, cuando recibo el siguiente telegrama de San Francisco:

"Tenga la bondad de informar dónde se encuentran Asandew, Loubcow y Mischin. Mi Gobierno contribuye con 500 pesos para gastos de viaje al Uruguay. Infórmeme por telegrama si los delegados están listos para salir y cuándo. Creo y estoy convencido de que se establecerán en el Uruguay.

Richling."

Recibido este telegrama, yo contesté al señor Richling que esta suma era muy pequeña para dos personas, y entonces el señor Richling me contesta lo siguiente:

"V. S. Loubcow:

Julio 11 de 1912.

Salgo 25 para Europa. Quisiera verle en Nueva York, y si no es posible mándeme cartas para su Agente en Rostow. El Gobierno me autoriza para contribuir con quinientos pesos para los gastos de viaje y esta suma será aumentada á su llegada á Montevideo.

Richling."

Más adelante recibe siempre este señor Loubcow otra carta del Cónsul Richling, concebida en los siguientes términos:

"He recibido sus cartas del 14 y 15 de Julio. Ya otra vez necesité saber algo sobre su llegada al Uruguay, porque estoy convencido que ningún otro país puede convenirles y darles más provecho para establecerse que el Uruguay. Tierras excelentes que ayudan el desarrollo de las cosechas, clima saludable y seco, leyes buenas y liberales. Por otra parte, el Gobierno ayuda mucho al agricultor. Todo esto les agradará mucho á ustedes. Además, pueden adquirir tierras á sesenta pesos la hectárea. Las tierras son mejores que las de Canadá. Yo voy á Europa el 25 de Julio directamente á Londres y me quedaré pocos días allí, pues quiero ver y hablar con las compañías de vapores sobre la emigración al Uruguay. De Londres yo telegrafiaré á usted, é iré inmediatamente á Rostow y á Don. El Cónsul General del Uruguay en Nueva York tiene poder general para hacerles marchar. Mi Gobierno está muy interesado en este asunto. Encontrarán toda clase de facilidades para acomodarse en los vapores y mi Gobierno contribuye con quinientos pesos y no escatimará en ayudarlos con algunos otros cientos de pesos.

Richling."

"Como el señor Richling salió inmediatamente para Europa con el objeto de iniciar la colonización para el Uruguay, resolví dar la orden á nuestra organización de suspender el embarque para Canadá y esperar los resultados de mi viaje al Uruguay. Pero una parte de los colonos — 17 familias — estaban ya en viaje y por eso yo debía ayudarlos á establecerse en Canadá y después venir al Uruguay. Estuve en Canadá hasta el 30 de Septiembre, al tiempo que el señor Richling visitó nuestros pueblos y me telegrafió lo siguiente:

"Loubcow:

Hotel Elismin.

Estoy perdiendo tiempo esperando su llegada al Uruguay. Colonos excelentes.

Richling."

Entre tanto la propaganda del señor Richling en Rusia pareció qué dió grandísimo resultado. Los colonos que se habían dispuesto á embarcarse para Canadá deseaban esperar ahora dos ó tres meses, que era el tiempo que, según el señor Richling, tardaría el Gobierno uruguayo en comprar la tierra y ponerla á su disposición. Entonces resolví ir para el Uruguay. En Nueva York observé al señor Gil que la suma de quinientos pesos para mí era muy pequeña y él solicitó aumentarla hasta setecientos pesos. La contestación fué recibida á los cinco días. En el puerto de Montevideo nos encontramos al señor Praderi. Después de dos días, hablamos con el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo, quien nos manifestó que de todas las promesas hechas por el señor Richling sólo podía ser realizada una: la de pagar una tercera parte del valor de la tierra; y nos dió los pasajes para ver las tierras. Los mejores campos los encontramos sobre el río Uruguay; elegimos dos campos de la Compañía Liebig's, de precios de ciento diez y ciento cinco pesos la hectárea. Era claro que para nosotros resultaba imposible pagar una tercera parte del valor de la tierra, y por esa causa pedimos al señor Praderi que nos enviara al Canadá. Al día siguiente vienen á nuestro Hotel, calle 25 de Mayo, los señores Praderi y Mullins y nos declaran que el Gobierno está pronto á pagar todo el valor del campo de Liebig's si nosotros teníamos capital necesario para comprar el inventario. Esta fórmula nos satisfacía. Pregunté al señor Praderi si podía telegrafiar á mis amigos en Rusia que esperaban el resultado de nuestro viaje, y él escribió lo siguiente: "Tierras encontradas muy buenas. El Gobierno uruguayo pagará el valor total. Próximo cable una semana detalles. Estamos satisfechos. — Praderi."

Este telegrama fué enviado por el señor Loubcow al Canadá y á la organización de los colonos que debían trasladarse.

El memorándum añade:

"Entonces esperamos una semana. El señor Praderi estuvo en la campaña y cuando regresó nos comunicó que la Cámara había resuelto comprar las tierras, pero que había que esperar todavía la re-

solución del Senado; después la orden pasaría al Ministerio y la tierra se compraría en seguida. El tiempo pasaba y el Senado no trataba nuestro asunto. Parecía que estaba resuelto á esperar hasta Enero, por eso solicité nuevamente el pasaje para Canadá, pero el señor Praderi me disuadía siempre del viaje y me dió primero trescientos pesos y después doscientos pesos, convenciéndome que él tenía la mayor influencia en este asunto y que todo saldría bien.

"El 3 de Enero recibí la siguiente carta del señor Praderi:

"Señor Loubcow.

Muy señor mío:

En cuanto al asunto de colonización, está en la orden del día del Senado y creo que mucho antes de lo que usted dice estará terminado; por otra parte, la Compañía Liebig's, propietaria de las tierras, espera, y si usted también puede hacerlo, todo se arreglará á satisfacción."

"El 8 del mismo mes recibí esta otra:

"Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Enero 8 de 1913.

Señor Loubcow:

El Gobierno no puede dar á usted dinero y menos prestar, pues el Poder Ejecutivo no puede comprometerse si el Poder Legislativo no sanciona antes la ley. En la convicción de que eso sucederá así, y no deseando que fracase una obra que conceptúo importante, le facilitaré particularmente el dinero que solicita. Puede venir mañana 9, á las tres, trayendo un recibo por valor de doscientos pesos.

Saludo á usted atentamente.

Carlos Praderi."

Después que la ley de compra de las tierras fué sancionada por el Senado el señor Loubcow se entrevistó nuevamente con el señor Praderi y entonces éste le explicó que para la compra de las tierras se nombraría una Comisión.

En carta de 25 de Enero el señor Praderi le dice al señor Loubcow:

"Montevideo, Enero 25 de 1913.

Señor Loubcow.

Muy señor mío:

Acuso recibo de su carta fechada en 24 del corriente. Como le dije personalmente, el Ministro me manifestó que hoy se nombraría una Comisión de colonización que entraría á ocuparse de este asunto. No sé si el fallecimiento de la hija del señor Presidente demorará algo esto. En seguida que se constituya la Comisión, de la que formaré parte, y celebre su primera sesión, le escribiré y pediré al señor Marbe, de la Oficina de Inmigración, que asista en carácter de intérprete.

Espere, pues, mi próxima.

"Saluda á usted atentamente.

Carlos Praderi."

Trascurrieron dos meses sin que se diera al señor Loubcow ninguna noticia de la marcha de las negociaciones.

Durante estos dos meses lo único que se hizo fueron dos solicitudes enviadas por el emisario de los colonos al Presidente de la República, una, y la otra al señor Ministro de Industrias.

Por fin, con fecha 17 de Abril el señor Loubcow recibió una carta de la Comisión de Colonización con la comunicación siguiente:

"Comisión de Colonización.

Abril 17 de 1913.

Esta Comisión cree conveniente efectuar la adquisición de tierras, fraccionamiento y demás medidas previas antes de entablar negociaciones con colones extranjeros y nacionales, por lo cual no puede informar en otro sentido el petitorio del señor Loubcow, etc."

Pero esta contestación llegaba demasiado tarde en momentos en que muchas familias se encontraban ya en viaje para Montevideo, y algunas, creo, ya estaban aquí desde mucho tiempo atrás.

En efecto, yo me he informado de que á fines del mes de Enero algunas familias rusas habían llegado al Hotel de Inmigrantes, siendo esto motivo de que la Oficina de Colonización enviara una nota al Ministerio de Industrias anunciando el arribo de las mismas y pidiendo instrucciones.

La Oficina de Colonización recibió por toda contestación una nota del Ministerio en la cual se le manifestaba que el Gobierno no había contratado nada con los colonos rusos.

El señor Loubcow, que me ha facilitado este memorándum, dice que las familias que estaban ya prontas para embarcarse hacia el Canadá y que suspendieron su viaje al recibir su telegrama de fecha 25 de Noviembre, dictado por el señor Praderi, habían empezado á emigrar desde aquella fecha, á poco después, para esta República. "Si el mismo señor Praderi estaba hasta el 25 de Enero convencido que nosotros recibiríamos el campo de Liebig's, ¿cómo era posible entonces disuadir á los colonos del viaje cuando el señor Richling, en nombre del Gobierno del Uruguay, les prometió resolver todo muy pronto?

En los primeros días de Diciembre el Presidente del Consejo de nuestra comunidad recibió del cónsul Pérsico en Rostow, que debía representar al señor Richling en esta ciudad, la siguiente carta:

"Sírvase notificar al Presidente de la Sociedad Evangelista, señor Zucanow, que las trescientas familias de agricultores están prontas para emigrar al Uruguay, y otras podrían ser transportadas gradualmente.

"Sírvase poner atención especial en lo arriba mencionado.

Richling."

El mismo cónsul Pérsico comunicó al señor Zucanow que ya habían sido mandados á Montevideo todos los datos posibles de tarifas de ferrocarriles, etc., y dijo que su salida sería cosa de pocos días.

"Me parece, termina el señor Loubcow, que yo y mis amigos de Rusia teníamos el derecho de confiar en el Inspector Nacional, señor Praderi, y en el representante del Gobierno en Norte América, señor Richling".

Con todo esto se demuestra y se pone de relieve, por lo menos, señor Presidente, una desorganización enorme en lo que se refiere á las tareas relacionadas con el grave problema de la inmigración, porque mientras los agentes inmigratorios enviados por el Gobierno á Europa, ó los funcionarios que estaban, sin duda, autorizados por el Gobierno para darse tal carácter, prometían á los colonos de Rusia que aquí se les allanarían todas las dificultades y los instigaban á embarcarse lo más pronto posible en la seguridad de que se pondrían á su disposición tierras para trabajarlas, el Ministerio de Industrias y las autoridades radicadas en el país se manifestaban en una forma completamente distinta, realizando con largas demoras una gran cantidad de investigaciones y de actos previos, que finalmente conducían á la desalentadora conclusión de que las promesas formuladas á los colonos rusos por los representantes del Uruguay eran enteramente ilusorias.

Como se comprende, esto ha creado á estos colonos rusos, — que se encuentran, algunos de ellos, desde hace cuatro ó cinco meses en el Uruguay, una situación sumamente crítica y difícil, una situación cuya responsabilidad recae indudablemente sobre el Poder Ejecutivo, desde que las Cámaras del país, — cuando tuvieron conocimiento de que venían familias rusas atraídas por promesas que los elementos ó los agentes del Gobierno les habían hecho,—se apresuraron á sancionar esta ley de que antes hablaba, por medio de la cual se dispone la suma de medio millón de pesos para la adquisición de tierras y su entrega á la agricultura.

Yo recuerdo perfectamente que ese proyecto se sancionó con cierto apresuramiento, en virtud, precisamente, de que á los señores diputados les constaba que ya estaban viniendo en viaje algunas familias rusas y que convenía, por consiguiente, tener todo preparado para cuando éstas llegaran al país. Hay más: yo recuerdo que había pensado introducir en ese proyecto algunas modificaciones estableciendo, entre otras cosas, que el Estado reservaría para sí la propiedad permanente de las tierras, entregándolas solamente en arrendamiento á largos plazos, en enfiteusis, aparte de otras disposiciones que se referían á garantir la buena distribución y división de los predios en el presente y en el futuro, y que me privé de introducir estas modificaciones con el propósito de que fuera sancionado lo más pronto posible el proyecto, reconociendo que constituía en principio una iniciativa laudable, pues, convenía indudablemente al país que se sustrajeran de cualquier modo á las manos de unos cuantos latifundistas, que mantienen incultas sus tierras, grandes extensiones de éstas para entregarlas á las personas que habrán de cultivarlas y de hacerlas producir. Y yo llegaba al conocimiento de aquellas circunstancias por las cuales urgía la sanción de la ley, mediante manifestaciones que me habían hecho algunos funcionarios públicos, los cuales me enteraban, —como parece que habían enterado, por otra parte, asimismo, á la Comisión informante,—de que se habían realizado todas estas tratativas con los colonos rusos y se habían formulado también las promesas de que en este memorándum se habla.

Esta gente llega á nuestro país, y en vez de encontrar las tierras disponibles que esperaban, encuentra tan sólo el desamparo más grande por parte de las propias autoridades, algunos de cuyos representantes la habían atraído con promesas que luego no se cumplieron.

¿Qué ha hecho, entretanto, el Gobierno? ¿Qué hace? ¿Qué hará? Sabemos que se ha nombrado una Comisión de Colonización encargada de dictaminar sobre la calidad de las tierras ofrecidas en venta al Estado para entregarlas á largos plazos á estos agricultores; sabemos, porque nos lo comunican los diarios de hoy, que esta Comisión acaba de reunirse y ha rechazado absolutamente todas las propuestas presentadas;—de manera que el problema, lejos de marchar hacia su solución, por el contrario, se agrava cada día más.

El Poder Legislativo, por su parte, como antes decía, se apresuró á tomar aquella disposición legal, sancionando una iniciativa que puede considerarse provechosa y saludable y que debería ser ampliada con otras iniciativas semejantes más; pero de nada ha servido la premura del

Poder Legislativo á este respecto, porque esa ley fué sancionada hace ya más de medio año y, sin embargo, el Poder Ejecutivo no ha resuelto nada en concreto á este respecto. Entretanto, las familias rusas han ido llegando; y permanecen hacinadas en el Hotel de Inmigrantes, expuestas á todas las asechanzas de la explotación y á todos los rigores de una estadía llena de estrecheses y privaciones. Muchos de esos inmigrantes han tratado de diseminarse por la metrópoli procurando dedicarse á los oficios que puedan ejercer y aceptando salarios irrisorios por no conocer nuestras costumbres ni nuestro idioma y por la necesidad de buscarse un empleo antes de agotar completamente sus ahorros, ó sencillamente para redimirse del asilo que el Hotel de Inmigrantes tan mezquinamente les brinda. Algunas familias han partido para campaña aceptando contratos completamente expoliadores: todo esto en virtud, señor Presidente, de que no se han cumplido las promesas que indiscutiblemente se les formularon y que son los que las decidieron á optar por el Uruguay al emigrar de su país, abandonando la primitiva idea de ir á radicarse en el Canadá para darle la preferencia á nuestra República.

Yo creo que estamos palpando y nos encontramos en presencia, señor Presidente, de los desastrosos resultados que tenía por fuerza que producir el erróneo criterio puesto en práctica por el Gobierno en materia de inmigración. Los Cónsules aparecen transformados en agentes inmigratorios, que, para hacer méritos ante las autoridades superiores del país, sólo se afanan en enviarnos inmigrantes sin preocuparse suficientemente de que estos inmigrantes encuentren, cuando lleguen á la República, ocupación útil ó campos disponibles para trabajar; y cuando estos inmigrantes llegan, para verse condenados á permanecer en la metrópoli muriéndose de hambre, se produce entonces el gravísimo mal de que esas personas, acosadas por la necesidad, tienen que echarse á buscar en la metrópoli misma ocupaciones de cualquier naturaleza, aceptando los más bajos salarios y haciendo así una competencia ruinosa á los trabajadores de aquí, de cuyos bolsillos y de cuyo sudor se extrae, en gran parte, el dinero con que se paga á esos agentes de inmigración artificial; que así conspiran contra los más vitales intereses de aquéllos.

En el hecho que nos ocupa, en el caso que estamos estudiando, señor Presidente, las gestiones del Cónsul Rickling, y del señor Praderi, están, sin duda, cohonestadas en parte por el hecho de que no se trata de una inmigración miserable é inferior, sino de una inmigración excelente, constituída por verdaderos elementos de valor que traen al país costumbres de una corrección y de una pureza ejemplares, y un nivel de vida y hasta de cultura espiritual superior á la mayoría de nuestros trabajadores; cohonestadas también por la creencia que tenían estos señores de que les sería fácil conseguir—en virtud de leyes que, en efecto, se han sancionado á su debido tiempo, pero que no se han llevado á la práctica—colocación para estos colonos en nuestros campos incultos, tan necesitados de brazos y del esfuerzo productor.

Lo que se les podrá reprochar á estos agentes del Gobierno, si acaso, es la precipitación con que han procedido. Pero lo que habrá que reprocharle siempre al Gobierno mismo es el no haber dado instrucciones á estas personas para que no continuaran en esas tratativas, de las cuales tenía sin duda conocimiento el Ministro, pues vinieron realizándose por espacio de muchos meses y de ellas hablaban, apenas comenzadas, los diarios más allegados á la situación.

Tiempo de sobra tuvieron las autoridades del país para avisar á esos funcionarios que trataban de atraer en tal forma á los colonos rusos hacia la República, que cesaran en sus negociaciones, que plantearan las cosas en su verdadero terreno, que manifestaran la realidad de las cosas, que les demostraran que aquella promesa de tierras baratas y buenas que se les había hecho, ya no podría cumplirse. Nada de esto sucedió.

Se dejó que los señores Rickling y Praderi hicieran á estos colonos promesas indudablemente halagadoras; se dejó que se les hablara de que aquí encontrarían fácilmente hectáreas de tierra laborable por 60 pesos; se les dejó que se les instigase á que en vez de dirigirse ó encauzar su corriente inmigratoria hacia el Canadá, se dirigieran hacia la República, y recién, cuando estos pobres colonos rusos se encuentran aquí en un país donde todo les resulta extraño, especialmente el idioma, es cuando se les dice á su representante que no hay nada de lo dicho, que las tierras, en las condiciones tan ventajosas de que se les había hablado, no se pueden adquirir y que ellos tendrán que arreglarse como mejor puedan, porque no deben contar ni siquiera con el amparo elemental y humanitario de las autoridades...

Y he aquí ahora, señor Presidente, lo que está sucediendo: que mientras por una parte el Gobierno invierte ingentes sumas de dinero para sostener costosas oficinas de propaganda en el exterior; mientras subvenciona enviados especiales para hacer propaganda de inmigración artificial, — error gravísimo, he de repetirlo por centésima vez en esta Cámara;— mientras se da con el dinero sacado á los trabajadores de aquí, facilidades para que vengan los de afuera á hacerles la competencia y á rebajarles el salario; mientras se mantienen en pie oficinas de inmigración, de colonización, etc., etc., por otra parte, el Gobierno inutiliza, destruye de un solo golpe todos esos esfuerzos; agrava los sacrificios así impuestos al país; malbarata y disipa esas actividades doblemente onerosas, como hemos visto, para el bolsillo del pueblo trabajador, haciendo á estos pobres inmigrantes — que vienen en busca de tierras para trabajar, que vienen atraídos por la promesa de un risueño, de un feliz porvenir económico, — haciéndolos víctimas del más lamentable de los engaños, porque los que así han venido, lejos de encontrar aquí tierras que puedan fecundar con su sudor en condiciones humanas y razonables, lo único que encuentran ahora es la desocupación, la incertidumbre más espantosa, la miseria, y la explotación más inicua, por fin.

Algunos de estos pobres trabajadores, cansados de esperar que se pusieran tierras á su disposición, han procurado colocarse en las industrias ó en los trabajos urbanos.

Estas familias están compuestas por elementos que conocen diversos oficios, porque estas familias son perfectamente aptas para producir por sí mismas todo lo que necesitan.

De modo que hay en ellas carpinteros, herreros, mecánicos, etc., etc.

Las que disponen de algún oficio utilizable en la ciudad, han tratado de colocarse, muchas veces por salarios irrisorios, debido en gran parte, como antes he dicho, á que no conocen ni las costumbres ni la lengua de nuestro país; otros se ofrecen como peones braceros, pero la dificultad del idioma los inhabilita casi para hallar acomodo, y si lo hallan, es con mezquinas remuneraciones.

Varias familias se han colocado en el campo, habiendo sido contratadas por algunos terratenientes y algunas veces mediante contratos completamente expoliadores y abusivos.

Porque lo más lamentable, señor Presidente, es que hasta las costosas instituciones oficiales ni siquiera han servido para tutelar y defender á esas pobres gentes de las asechanzas de la explotación.

Hay una oficina de colonización, señor Presidente, pero esta oficina no sólo no ha impedido, sino que más bien ha sancionado, indirectamente á veces, con su intervención oficiosa, la celebración de contratos inaceptables, — algunos de los cuales conozco; — contratos que tienen por fuerza que haber dado á estos hombres una muy pobre idea del porvenir económico que aquí les aguarda y de las condiciones de trabajo que rigen para la agricultura en este país nuevo y fértil, donde soñaban, donde esperaban, sin duda, hallar la justa recompensa de sus esfuerzos y de sus afanes, como garantía de una prosperidad incesante.

Yo no sé, señor Presidente, cuáles son las explicaciones que podrán darse para poner en claro la actitud del Gobierno y de los funcionarios que de él dependen, en esta cuestión.

Desde luego, se me ocurre preguntar: ¿cómo ha de justificarse y de explicarse esa precipitación en formular promesas, que datan de más de un año, y que todavía no se han cumplido? ¿Cómo justificar, cómo explicar esa precipitación para prometer y esa desidia para cumplir? ¿No hay acaso en todo esto, señor Presidente, una enorme responsabilidad para el Poder Ejecutivo, que coloca á esas familias de agricultores rusos en una situación tan angustiosa, situación angustiosa que se traduce en el mayor de los descréditos para el país?

Se quiere inmigración. Yo creo también que nos hace falta inmigración; pero creo que la inmigración que nos hace falta es la inmigración que viene espontáneamente, por sus propios medios y con condiciones de vida y nivel de vida superiores, y no esa otra inmigración que se estimula artificialmente, pagándosele los pasajes y prefiriéndose la más miserable, precisamente porque es la que está dispuesta á trabajar más barato.

Y bien: la mejor manera de entender, de contribuir á que venga al país esa inmigración buena que yo deseo, esa inmigración deseable y verdaderamente ideal, consiste en acreditar el país ante el concepto universal por sus buenas condiciones de vida y de trabajo. Siendo así, esas penurias que están sufriendo ahora estos infelices inmigrantes rusos, que han venido en busca de tierras que se les prometieron, esto es innegable, y que no se les dió, — esas penurias constituyen la más elocuente y formidable propaganda que pueda hacerse en contra de toda esa otra propaganda que tan cara cuesta al país y por la cual se pretende acreditar á base de palabras lo que luego los hechos vienen á desacreditar á base de realidades y en absoluto.

Yo pregunto: ¿por qué gasta tanto dinero el Gobierno en mantener todos esos organismos de estimulación y fomento de la inmigración, esos organismos de propaganda y de reclamé para el país, si luego han de darse espectáculos tan lastimosos como éste, que habla mucho más alto que todas las propagandas oficiales?

Si el porvenir, si la suerte reservada á todos los inmigrantes que llegan á la República, especialmente á los que llegan con profesiones rurales, á los que llegan dispuestos á trabajar la tierra,—que son los que el país realmente necesita,— si la suerte reservada á todos estos útiles y laboriosos elementos es la que ha cabido á estos pobres inmigrantes rusos, hay que reconocer, señor Presidente, que todo el dinero que se está gastando en mantener oficinas y agencias de reclame,

en mantener instituciones de propaganda, en subvencionar enviados especiales, en pagar comisiones á los cónsules, en sostener oficinas de colonización é inmigración, etc., todo ese dinero está lamentable, deplorablemente invertido.

Yo creo con estas palabras haber fundado suficientemente la moción que me propongo someter á la consideración de mis distinguidos colegas.

Yo mociono para que se envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, solicitando la presencia del Ministro de Industrias en la Cámara para que dé informes sobre el asunto de los inmigrantes rusos.

He terminado.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á leer.

(Se lee):

"Moción: Para que se solicite la presencia del señor Ministro de Industrias á fin de dar informes sobre el asunto de los inmigrantes rusos."

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Frugoni—Quiero hacer un pequeño añadido á la moción que he formulado, estableciendo que debe ser en la próxima sesión.

Señor Presidente—Está en discusión en esa forma.

Léase nuevamente la moción.

(Se lee):

"Para que se solicite la presencia del señor Ministro de Industrias á fin de que dé informes en la sesión próxima sobre el asunto inmigrantes rusos."

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

7—Continúa la discusión particular del proyecto sobre reorganización de Correos y Telégrafos.

Léase el artículo 5.o, que pasa á ser 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Créase la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, dotada de personalidad jurídica, con domicilio en Montevideo, y que tendrá á su cargo la gestión de los servicios indicados en el artículo 1.o de la presente ley."

En discusión este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o, 6.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 7.o Todas las rentas y bienes de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos quedan afectadas á los servicios que se determinan en el artículo 1.o de la presente ley, y garanten con sujeción á las leyes el pago de las obligaciones que la Administración contraiga. En defecto de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, responde subsidiariamente el Estado."

En discusión este artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, 7.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos estarán bajo la dirección de un Consejo Directivo que lo compondrán dos miembros natos y cinco miembros electivos y renovables cada cuatro años; pudiendo ser reelectos.

"Los miembros natos serán el Director y el Subdirector de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

"De los miembros electivos, tres serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente en el receso de aquél, y dos serán elegidos por mayoría de votos por el personal de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

En discusión.

Señor Vidal—Voy á hacer moción, señor Presidente, para que se incluya entre los miembros natos del Consejo al Contador de esta Dirección de Correos.

Hago esta moción porque considero que será beneficioso para la institución que nos ocupa, el que su Contador forme parte del Consejo.

Se trata del funcionario que ocupa uno de los puestos de más importancia y responsabilidad de la institución.

Se trata, en realidad, del tercer Director, y, por lo tanto, creo que conviene que sus opiniones se oigan en todas las cuestiones que se debatan en el Consejo.

Esta es la razón que me ha impulsado á presentar esta moción.

Señor Presidente—En vez de dos, tres miembros natos...

Señor Vidal—Exactamente.

Señor Presidente—Y donde dice: "el Director y Subdirector y el Contador".

Señor Vidal—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta modificación?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

(Los señores diputados Frugoni y Amézaga piden la palabra).

Señor Frugoni—Le cedo la palabra al señor diputado Amézaga, porque yo no me voy á ocupar de la modificación del señor diputado Vidal, sino que voy á proponer otra distinta.

Señor Amézaga—La Comisión no puede aceptar la enmienda que propone el señor diputado Vidal; y no puede aceptarla por razones elementales de buena organización administrativa.

El Contador, dentro de cualquier institución del Estado y, principalmente, dentro de las instituciones autónomas, debe tener una situación privilegiada é independiente; pero esta misma situación privilegiada é independiente del Contador exige que no forme parte de las autoridades directivas que ese Contador está destinado á controlar.

En materia de contabilidad de los distintos servicios públicos que gozan de autonomía, pueden aplicarse los mismos principios que se aplican en materia de contabilidad del Estado en general.

El Contador General de la Nación debe estar en el ejercicio de sus funciones —y lo está en realidad,—por encima de los jefes de las distintas Secretarías de Estado; por encima de los mismos Ministros, porque á él ha encargado la ley de velar por su estricto cumplimiento.

En nuestro país falta una ley que organice definitivamente la contabilidad de la Nación; pero el día que esa ley se dicte, el Contador de la Nación deberá tener la facultad de observar no sólo las órdenes que provengan de los distintos despachos, sino también la facultad de imponer un verdadero veto á todas las órdenes de pago, aún firmadas por el propio Presidente de la República.

Señor Rodríguez—Y ya ha sucedido con el Contador de la Nación don Tomás Villalba.

Señor Amézaga—Pero por virtud de un decreto reglamentario es una simple facultad administrativa. La ley *no es* completa.

Debe tener la facultad de observar las órdenes firmadas por el propio Presidente de la República que contraríen en lo más mínimo las disposiciones de la ley; y bien: esta facultad que debe tener y que ha tenido, pero que no está legislativamente reglamentada en forma, el Contador General de la Nación, debe tenerla, dentro de los servicios administrativos autónomos, el Contador de estos servicios.

El funcionamiento de la Dirección de Correos y Telégrafos tendrá que ajustarse á los principios de la ley de Presupuesto y á los reglamentos de orden general que se dicten, y á los cuales deberán ajustarse estos servicios.

Ahora bien: si ese Contador forma parte del Consejo, ¿cómo á la vez va á ser autoridad que decide y autoridad que se controla? Son funciones completamente incompatibles: el Contador es el encargado de observar al Consejo, si alguna vez el Consejo se extralimita en sus funciones é intenta violar las disposiciones de la ley.

Señor Vidal—Pero el Director también tiene una función semejante: ordena y dirige.

Señor Amézaga—No: ¡qué esperanza! El Director, la función que tiene, es de cumplir la ley, pero el Director puede faltar á la ley, y el funcionario encargado de llamar la atención al Director y de hacerle notar que tal gasto no está autorizado por la ley, que tal disposición viola las reglas de derecho vigentes á que debe ajustarse la institución, es el Contador.—(Apoyados).

Más aún, señor Presidente: yo creo que en todos estos servicios administrativos, como en la contabilidad general del Estado, es necesario organizar una vez por todas el control de Contaduría, y este control debe ser doble: debe ser preventivo previo á los pagos; y quiero decir con esto que ninguna orden de pago deberá pagarse, tanto en la Tesorería del Estado, como en la Tesorería de los diversos servicios públicos, sin que previamente lleven el vistobueno del Contador; vistobueno que este Contador pondrá previa vista de la ley que autoriza el pago que se ordena, y contrayendo la más seria responsabilidad en el caso de autorizar un pago no previsto, no autorizado por la ley. Y además de este control preventivo previo al pago, el Contador estará obligado á otro control, es decir: al control "á posteriori", después de hecho el pago, exigir los comprobantes, hacer referencia, en cada pago, á la autorización legal correspondiente para hacerlo, para presentar todos estos documentos, posteriores al pago, á la autoridad que, en definitiva, debe juzgar sobre las cuentas de la Administración Pública; es decir, al Cuerpo Legislativo.

Y bien: ¿cómo un funcionario encargado de controlar la marcha administrativa, la marcha financiera del Consejo, va á formar parte de ese mismo Consejo?

Yo creo que hay absoluta incompatibilidad de funciones; tan absoluta, como sería la de reunir en la misma persona el cargo de Presidente de la República y Contador General de la Nación.

Señor Vidal—Pero todas esas facultades que debería tener el Contador, según el señor diputado, no se le conceden por la ley. Lo que correspondería es que en la ley se estableciera que el Contador tiene esas facultades.

Señor Amézaga—Hay un artículo en la ley que establece los principios relativos al control y á la responsabilidad del funcionario, y yo no tendría inconveniente en agregar dos ó tres artículos sobre esta materia, á fin de precisar las funcio-

nes del Contador, ya que se quiere hacer obra administrativa.

Señor Vidal—Sería conveniente fijarle en la ley al Contador la verdadera importancia que debe tener.

Señor Amézaga—Acepto, en esta parte, la indicación del señor diputado.

Era lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Gómez—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había solicitado el señor diputado Frugoni con anterioridad.

Señor Gómez—Si el señor diputado Frugoni no tuviera inconveniente, le pediría que me la cediera, porque la había solicitado para abundar en dos ó tres razones más en la exposición que acaba de hacer el señor diputado Amézaga. Como el señor diputado Frugoni se va á referir á otra cuestión...

Señor Frugoni — Le cedo la palabra.

Señor Gómez — Mil gracias. Yo también considero, señor Presidente, que no es procedente, ni conviene, la inclusión de funcionario determinado, fuera del Director y del Subdirector, en el Consejo que se propone crear.

Las razones que han motivado la intervención de dos funcionarios en la Dirección de este instituto, alejan por completo el que se designe, de antemano, á quienes debe dárseles esa intervención, fuera de aquellos que, por la naturaleza especial de sus cargos, deben formar parte del Consejo; y el Contador es, conforme lo acaba de explicar el doctor Amézaga, un funcionario, que, por la naturaleza de su cargo, debe estar precisamente ajeno al Consejo.

Dentro de la organización actual del Correo y dentro de la única organización lógica, el Contador de la institución es, además, el jefe de todo el mecanismo administrativo; es el Director de la Sección Administrativa, y estas funciones son, por su naturaleza y por su importancia, de tal manera absorbentes, que el empleado que las desempeñe no puede ocuparse materialmente de otras que comprendan la dirección general del instituto postal y telegráfico, que nada tiene que ver con la materia que representa, dentro del organismo, la función administrativa.

Uno de los fundamentos que parecía inclinar al señor diputado Vidal á proponer esta enmienda, era el que el Contador es algo así como un tercer jefe de la institución postal. Este error es el que, probablemente, lo indujo á proponer para aquél una intervención en el Consejo, que no le corresponde.

Como he dicho, señor Presidente, el Contador es jefe de la sección administrativa, que nada tiene que ver con los servicios puramente postales y telegráficos, y en realidad, por los reglamentos vigentes, quien ejerce las funciones de tercer jefe, sustituyendo al Director y al Subdirector, es el Secretario de la institución, que, por razón de su cargo, sí, tiene intervención en los distintos organismos y en las distintas funciones que se relacionan con la vida del Correo y el Telégrafo; no así el Contador, que, insisto, tiene funciones completamente ajenas al tecnicismo postal.

Era lo que tenía que decir.

Señor Puppo — Pero el Tesorero puede formar parte del Consejo, si el personal del Correo lo elige.

Señor Gómez — Exactamente. Es que entonces el personal tendría en cuenta, no las condiciones del Contador, no las condiciones en virtud de las cuales el señor Vidal quería llevarlo al Consejo, sino que lo eligirá como entendido en materia postal y telegráfica. Se tendrán en cuenta las condiciones personales del sujeto y no las de competencia que el cargo le impone.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado Gómez?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — La moción que voy á proponer no sé si realmente excluye la del señor diputado Vidal, pero sí me consta que es radicalmente distinta.

Yo desearía limitar el número de los miembros que componen el Consejo á cinco, modificando el artículo en el sentido de que, en vez de ser tres miembros los electos por el Poder Ejecutivo, éste sólo elija uno.

De esta manera obtendríamos una economía importante para los recursos de la institución y obtendríamos también la enorme ventaja de que estarían mejor equilibradas las fuerzas dentro del Consejo; porque entonces la representación de dos delegados del personal tendría, frente á los otros tres elementos, mayores probabilidades de hacer triunfar sus derechos y aspiraciones.

Creo que con un Directorio de cinco personas puede funcionar perfectamente una institución de esta naturaleza. Tal vez el excesivo número dificulte á veces la rapidez de ciertas resoluciones y la buena marcha, por consiguiente, de la misma institución.

Con cinco miembros, dada, sobre todo, la circunstancia de que al reducirse el número se garantiza mejor la idea democrática, por decirlo así, que ha inspirado esta iniciativa de dar entrada á dos representantes del personal en la corporación directiva, se obtendrá, indudablemente, el resultado de asegurar el mejor funcionamiento de la institución del Correo. Esto, aparte de las razones económicas, que son muy importantes, dado que se trata de elementos que van á percibir sueldos indiscutiblemente altos.

He terminado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa modificación?

Señor Amézaga—Apoyada para que se discuta.

Señor Frugoni—Si no es más que para eso, podría ahorrarme el trabajo el señor diputado.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la de la Comisión.

Señor Amézaga—La Comisión no acepta la enmienda que ha propuesto el señor diputado Frugoni.

Es posible que en el porvenir la evolución de las instituciones administrativas encargadas de algunos servicios públicos llegue al desiderátum que señala el señor diputado Frugoni, desiderátum que ha sido concretado en la fórmula "la función á los funcionarios"; pero mientras no se pueda llegar á ese desiderátum y, sobre todo, si se tiene en cuenta que no pueden verificarse á salto estas modificaciones tan fundamentales dentro de la Administración, es conveniente conformarse con las conquistas paulatinas, graduadas, y me parece que la Comisión ha contemplado perfectamente los principios que ya ha defendido en otra oportunidad en esta Cámara el señor diputado Frugoni, al proyectar, en la forma en que lo ha hecho, la organización del Consejo.

He terminado.

Señor Frugoni — Deseo simplemente manifestar que á mí me disgusta que se pongan en contraposición esos principios democráticos que la Comisión informante parece haber querido contemplar con disposiciones como ésta, con los intereses económicos y pecuniarios del Estado.

Lo deseable sería conciliarlos perfectamente, ya que se respondería mejor á la idea esencial de esos mismos principios; y la mejor manera de conciliar una mayor garantía de los derechos del personal, con mayores economías en los gastos de la institución, sería reducir el número del Directorio á cinco personas, que es, por lo general, el número que constituye los Directorios de instituciones tan importantes como los bancos, en los cuales hay á veces responsabilidades todavía mayores de las que pueda tener el desempeño de las funciones encomendadas al Directorio que discutimos.

Es lo que deseaba manifestar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar primeramente el artículo como lo propone la Comisión; si fuera rechazado se votará con las enmiendas que proponen los señores diputados Vidal y Frugoni.

Léase el artículo como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 8.o Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos estarán bajo la dirección de un Consejo Directivo que lo compondrán dos miembros natos y cinco miembros electivos y renovables cada cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Los miembros natos serán el Director y el Subdirector de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

De los miembros electivos tres serán nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente en el receso de aquél, y dos serán elegidos por mayoría de votos por el personal de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

El señor diputado Vidal propone que sean tres miembros natos. Además de los dos que propone la Comisión, el Contador; y el señor diputado Frugoni propone que se reduzca á cinco el número de los miembros del Consejo, debiendo elegir solamente uno el Poder Ejecutivo y dos los empleados.

Se va á votar primero como lo propone la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o, que pasa á ser 9.o.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los empleados que por encontrarse radicados, por razón de sus funciones, fuera de la Capital, no pudieran concurrir al acto de la elección, podrán remitir sus votos por escrito.

Los miembros del Consejo electos por el personal de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, deberán necesariamente ser empleados de esta Administración con residencia en Montevideo."

En discusión.

Señor Ferrer Olais—Yo voy á proponer una pequeña modificación al inciso 2.o de este artículo, en los siguientes términos: "Los miembros del Consejo electos por el personal de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, deberán necesariamente ser empleados de esta administración "de reconocida idoneidad", y con residencia en Montevideo".

De manera que el agregado consiste en las palabras: "de reconocida idoneidad", después de la palabra "Administración".

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada esta enmienda?

Señor Ramón Guerra—Apoyado para que se discuta.

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Gómez—Yo no sé si la Comisión aceptará la enmienda que propone el señor diputado Ferrer Olais; pero yo, por mi parte, creo que es inconveniente y que conspira contra el mismo principio que establece para los funcionarios el derecho de elegir á sus representantes en la constitución del Consejo.

Señor Ferrer Olais—Iba á decirlo así.

Señor Gómez—Los electores tendrán en cuenta, seguramente, las condiciones de idoneidad de las personas que van á integrar el Consejo, porque eso está en su conveniencia personal. Eso está en su conveniencia personal, porque tendrán que proponer elementos de capacidad para la dirección de esta institución, á fin de que ella progrese, y para que, conjuntamente con su progreso general, pueda ir armónicamente realizando el progreso económico de sus componentes. De otra manera, sería conspirar contra la nueva organización que se proyecta en beneficio de los propios funcionarios.

Por otra parte, establecer eso de la idoneidad reconocida, no puede satisfacer. ¿reconocida por quién?

Desde que nosotros establecemos que los empleados son los que van á elegir sus representantes en el Consejo, y no establecemos quiénes podrán controlar esa elección, la reconocida idoneidad resultará en términos completamente innocuos, desde que nadie va á discutir si son idóneas ó no aquellas personas sobre las cuales ha recaído la elección.

Señor Ferrer Olais—Precisamente para fundar la modificación propuesta, iba á decir que estaba lejos de mí el querer atentar contra la faz democrática y más plausible de este proyecto, cual es el posible acceso al Consejo de cualquier empleado. Pero esta modificación responde al propósito de evitar que los empleados inferiores,—que forman la mayoría, y por el mismo carácter de empleados inferiores, es lógico suponer que sean los menos preparados,—puedan elegir un elemento de ellos, que no reuna las condiciones necesarias para poder alternar y desempeñar competentemente un cargo tan delicado y tan difícil como el de miembro del Consejo de la Dirección de Correos y Telégrafos.

Señor Gómez — Ese peligro, en la actualidad, — en que la selección del personal se ha hecho por razones que son de notoriedad, — generalmente sin llenarse ninguna condición especial y muchas veces á capricho, existe, lo mismo para los empleados superiores que para los empleados inferiores. Pero ese peligro desaparecerá con el establecimiento del estatuto de funcionarios que fija esta ley en las disposiciones, que vamos á discutir más tarde.

Una vez que los funcionarios que ingresen en la institución de Correos y Telégrafos reúnan ciertas condiciones de idoneidad fijadas de antemano por la ley, no sucederá jamás el peligro de que los empleados designados — ya sean ellos de puesto superior ó inferior — no tengan las condiciones de capacidad necesarias para contribuir á administrar inteligentemente la institución.

Así que ese peligro podría ser, en último caso, transitorio.

Señor Ferrer Olais — Yo he tenido en cuenta el inciso 5.o del artículo 29 del capítulo 5.o, que es al que debe referirse el señor diputado.

Habla aquí de las condiciones de capacidad, y hasta establece que deben ser confirmadas en un examen ó presentación de títulos, de diplomas, de certificados, etc., que determine el Reglamento General.

Pero hay que ver que esas condiciones tienen que ser relativas á cada uno de los empleados.

Al cartero no se le pueden exigir más condiciones que las que sean indispensables para tal; al que es simple auxiliar, no se le pueden exigir otras que las necesarias para ser auxiliar, así como se exigen condiciones mucho más serias para el Contador, etc.

Pero siempre hay aquel peligro de que la mayoría la constituyan los empleados inferiores — los carteros, auxiliares y demás — y hasta puede decirse que ya se ha iniciado ese movimiento, y quizá sea un hecho el peligro á que me refiero, porque ha de saber el señor diputado que hace muchos meses que andan circulando por toda la campaña — en las Administraciones de Correos — listas de candidatos diversos, y como en todas las cosas, siempre aparece entre esos empleados uno que hace las veces de caudillo y que arrastra muchos votos, á pesar de no tener condiciones para desempeñar las difíciles y elevadas tareas de consejal.

Señor Frugoni — El señor diputado olvida que ya se celebró una asamblea de carteros que designó sus candidatos. Y los candidatos son: uno el Subdirector, creo, de la Dirección de Correos, un alto empleado, y el otro un cartero. De manera que el peligro que el señor diputado indica no existe.

Señor Ferrer Olais — Pero los empleados á que se refiere la ley, no son solamente los de Montevideo, sino los de toda la República.

Conozco otras listas que circulan por campaña; en que no figuran esos meritorios empleados á que alude el señor diputado.

Además, me dí cuenta que la modificación propuesta tenía que traer como consecuencia, como corolario, otra modificación á la ley.

Ya traté de prever el caso, tanto que al llegar al artículo 5.o, que determina las atribuciones del Consejo, pensaba proponer una modificación, ó un agregado, que estuviese en relación con la modificación propuesta al presente, estableciendo la forma de fijar esa idoneidad, que no podrá ser tampoco exagerada y antojadiza. La idoneidad bastante, ó estrictamente necesaria...

Señor Puppo — ¿Qué peligro habría en que fuese un empleado inferior al Consejo?

Señor Ferrer Olais — ¡No es la calidad de inferior, señor diputado, lo que pueda ser un obstáculo!

Yo no pretendo atacar la faz democrática, la faz más simpática de este asunto; ya lo he dicho franca y claramente!

Señor Puppo — Me refiero á las condiciones de idoneidad. ¿Qué peligro habría en que fuese un empleado inferior al Consejo?

Señor Ferrer Olais — El mal sería para los propios empleados que lo eligiesen y para el elegido, porque ese elemento—en medio de un Consejo compuesto de personas ilustradas, perfectamente preparadas, — si careciera en absoluto de la ilustración necesaria, ¿me quiere decir el señor diputado qué papel haría allí?

Está de más decir que si se descubriese un simple cartero con capacidad para consejal, sería justificable como cualquier otra su elección. ¿Por qué no?

Pero es difícil dar con ese fenómeno.

Señor Puppo — Haría un papel ridículo.

Señor Ferrer Olais — ... sería siempre abrumado por el número de los que saben más que él, de los más preparados.

Señor Gómez — No tema el señor diputado en ese peligro.

El interés natural y lógico de los funcionarios es que el Consejo esté compuesto por los elementos de capacidad mayor.

Ya lo dije anteriormente — y es fácil demostrarlo — que ese interés existe, porque cuanto mayor sea la capacidad del Consejo, mayores serán los progresos de la institución, más completos los servicios.

Y como es natural, mayores serían sus rentas, y mayor será, en consecuencia, la posibilidad de un mejoramiento económico, á que todos indudablemente aspiran, dentro de sus sueldos.

No van á elegir, con toda seguridad, á aquellos elementos que conspiren contra esos propósitos completamente legítimos y naturales.

Sobre todo, si tal cosa ocurriera en la primera elección, eso no haría fracasar, de ninguna manera, la institución, y el mal sería reparado de inmediato en la segunda elección, desde que ya establece el estatuto que los funcionarios serán elementos de capacidad y de condiciones morales, aún en los puestos inferiores, para llenar cumplidamente su cometido en el Consejo.

De manera que yo creo que esos temores que esboza el señor diputado no existen, ni siquiera deben preocuparnos.

Por otra parte, en todos estos organismos que se organizan ó reorganizan, siempre hay tropiezos en el comienzo; no hay que suponer que en la Dirección de Correos y Telégrafos no los haya; pero nunca podrán ser de tal magnitud que impongan la necesidad de modificar la ley en atención á ellos.

Señor Ferrer Olais — Por lo demás, creo que esta modificación, ó mejor dicho, la discusión que ha originado, puede tener su valor... — (Apoyados).

... y puede servir de norma de conducta para la elección de esos empleados.

Señor Amézaga — Aún en principio yo creo que cabe exigir condiciones de capacidad para desempeñar los cargos más elevados, puesto que se exigen condiciones para los inferiores.

Señor Ferrer Olais—Era lo que se establecía. Ahora yo desearía saber cómo opina...

Señor Amézaga—Las razones del señor diputado Gómez demuestran que el peligro es más ilusorio que real.

Señor Ferrer Olais—... el señor miembro informante y el señor diputado Gómez, para adelantar el conocimiento de este agregado que iba á proponer más adelante, como consecuencia de esta modificación, agregado que quedaría redactado en los siguientes términos:

"Entre las atribuciones del Consejo, sería vetar, la mayoría absoluta del Consejo, la elección de los miembros que no reuniesen las condiciones especificadas en el inciso 2.o del artículo 29."

Señor Frugoni — No apoyado. Es un arma que se da al Consejo para no admitir á ciertos elementos.

Yo voy á hacerle una advertencia, si el señor diputado me permite, y es que las precauciones que quiere adoptar el señor diputado, en este caso, ni siquiera se toman para la Representación Nacional, en donde se discuten los intereses fundamentales del país.—(Apoyados).

Señor Toscano—Yo creo, señor Presidente, que el peligro á que alude el señor diputado Ferrer Olais, si no debe existir cuando la evolución de este organismo llegue á esa forma prácticamente ideal que nos hacía notar el señor diputado Gómez, existe actualmente y aún puede existir de un modo transitorio más adelante.

Es indiscutible que por defensa propia, que por selección, los mismos empleados tendrán interés en llevar al Consejo Administrativo los elementos más idóneos y mejor preparados, é indudablemente la selección en esa forma siempre será más justa y más equitativa que la que ahora se ha tenido, que es una selección completamente personal; pero entiendo que, desde que existe la posibilidad de un peligro, la ley debería preverlo, y hasta podría argumentar haciendo, en este caso, la manifestación que hace un momento expresaba el señor miembro informante con respecto al artículo anterior, y decir "que la evolución hay que hacerla un poco más lentamente".

En el sentido de prever precisamente

una posible subversión, aunque sea momentánea, de los empleados inferiores, que formarán indudablemente la gran mayoría entre los elementos electores cuyo derecho les concede este artículo....

Señor Amézaga—No son mayoría tampoco los carteros y los empleados inferiores.

Señor Toscano—Con los empleados de Telégrafos y otros, hacen una gran mayoría...

... yo propondría—y creo que es razonable y espero que lo acepte la Comisión informante,—que para tener derecho á ser miembro del Consejo, se deba ya ocupar cierta categoría dentro de esa Administración. En esa forma voy á proponer una modificación en el inciso 2.o, que diría así: "Los miembros del Consejo electos por el personal de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, deberán ser jefes de Sección ó empleados superiores".

Quiero también pedir una pequeña aclaración al señor miembro informante. Dice aquí: "con residencia en Montevideo". Esa residencia ¿debe ser previa á la elección ó es después que sean electos?

Señor Amézaga—¿Cómo dice el señor diputado?

Señor Toscano—Dice en el inciso 2.o de este artículo que deberán necesariamente ser empleados de esta Administración "con residencia en Montevideo". ¿Es después de ser electos?

Señor Amézaga—Antes de ser electos.

Señor Toscano — Si es antes de ser electos, yo no acepto eso, y agregaré también, á la modificación que proponía, — "al ser electos, deberán residir en Montevideo".

Señor Amézaga — El objeto es evitar los traslados.

Señor Gómez — Es claro; eso es evidente.

Señor Toscano—Pero entonces se excluye una enorme cantidad de empleados de Correos que, por no residir en Montevideo, no tendrán derecho á ser electos miembros del Consejo.

Señor Amézaga—Pero como todos los empleos se proveen por concurso y los ascensos se proveen por concurso, esos empleados algún día deben venir á Montevideo y entretanto ya estarán habilitados para ser miembros del Consejo.

Señor Toscano — Entonces puede presentarse el caso de que un empleado de Correo en el Salto, ó en Cerro Largo, estuviera perfectamente preparado, y el personal estuviera dispuesto á llevarlo al Consejo; pero como no residiría en Montevideo, no podría hacerlo. No es justo.

Señor Amézaga—Ha sido para evitar los inconvenientes del traslado: de ocupar el cargo de miembro del Consejo y después volver á ocupar el anterior. En esa parte yo aceptaría la modificación.

Señor Gómez—Pero eso tiene un inconveniente de orden práctico, que es el que la Comisión ha querido subsanar seguramente. No es solamente por un traslado, sino que, como para el puesto que ocupa con carácter efectivo ese funcionario, debe designarse á otro por el tiempo que lo preocupen las tareas del Consejo, ese traslado es doble.

Podría resultar el caso de ser electo por excepción...

Señor Toscano—Pero si conviene esa elección, debe hacerse.

Señor Gómez—Permítame. Podría ocurrir el caso excepcionalísimo de que un empleado de condiciones especiales estuviese en una oficina de tercero ó cuarto orden del interior. Para ese caso, que es el que quiere contemplar el señor diputado...

Señor Toscano—Que puede no ser excepcional.

Señor Gómez—Que es seguramente excepcionalísimo, porque en la Oficina Central de Montevideo es donde los empleados tienen la oportunidad y campo para evidenciar sus aptitudes, adquirir prestigio dentro del personal y, por consiguiente, la oportunidad de ascender al Consejo. En una oficina de campaña es difícil que un empleado pueda exteriorizar condiciones de competencia y capacidad que le den prestigio general en la institución para poder formar parte del Consejo.

Señor Toscano—Por otra parte, le voy á adelantar al señor diputado que la cuestión del traslado para mí no es argumento, porque entiendo que, dada la organización de una oficina que tiene sus ramificaciones en todo el país como ésta, deben tener también organizados sus traslados; más aún: entiendo que existe el derecho de que los empleados, dentro de la misma categoría, pueden ser trasladados. Es claro que si eso resulta en perjuicio para el empleado, debe haber una indemnización de traslado, y es esa una de las indicaciones que pensaba hacer más adelante.

Señor Prando—Lo que acaba de decir el señor diputado Gómez me recuerda la discusión que hubo en el seno de la Comisión de Legislación á propósito de la calidad en que se pueden encontrar estos funcionarios siendo miembros del Consejo: no quedan en el ejercicio de su empleo, quedan simplemente suspendidos. Como el servicio se resentiría con la ausencia del titular, lo sustituye el de jerarquía inferior.

Esto se puede hacer en Montevideo, pero no puede hacerse fuera de Montevideo, porque el funcionario inferior, que tiene que ser tan competente y preparado como el otro, tal vez no tenga las condiciones necesarias para sustituirlo con suficientes ventajas.

Señor Toscano—Pero ese es un prejuicio del señor diputado. En una oficina de Correos, por ejemplo, de una capital departamental, es lógico que deba haber un empleado que pueda perfectamente sustituir al superior.

Es el mismo argumento.

¡No sé por qué se localiza!

Señor Gómez—Pero fíjese el señor diputado que lo único que conseguiría sería disminuir eso que él considera una injusticia...

Señor Toscano—Ya bastaría para justificarlo.

Señor Gómez—... porque él pone el caso de la capital de un departamento, pero yo le pongo el caso de un pueblo donde no hay más que dos ó tres empleados de Correo, y entonces quedaría en pie el caso á que se refería el señor diputado Prando, y con esa modificación que propone el señor Toscano quedaría también la injusticia en pie.

Señor Toscano—Pero con la modificación que yo propongo se contemplaría el caso del señor diputado.

Señor Sosa—Pero puede ir bien otro funcionario á ocupar el puesto.

Señor Amézaga—Lo que se quiso evitar son los traslados.

Señor Toscano—Quedaría aún contemplado el caso que propone el señor diputado dentro del agregado que yo propongo, porque en ese caso no habría jefes ni empleados superiores en la Administración.

Señor Amézaga—¿Me permite para concluir con esto?

La Comisión acepta que se supriman las palabras finales del inciso 2.o: "con residencia en Montevideo".—(Apoyados).

Señor Toscano — Muy bien. Entonces yo insisto en la primera modificación que habría propuesto.

Señor Presidente — El señor diputado Toscano hace moción para que el inciso 2.o del artículo en discusión diga: "Los miembros del Consejo electos por el personal de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, deberán necesariamente ser jefes de sección ó empleados superiores de esta Administración."

¿Ha sido apoyada esta modificación?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Amézaga—Yo no acepto esta modificación que propone el señor diputado Toscano, porque considero que no es una garantía de competencia la de desempeñar el cargo de jefe de sección ó el de desempeñar un cargo superior dentro de la Administración de Correos y Telégrafos.

Señor Toscano — Pero entonces es la bancarrota de esta institución, si puede haber un jefe de sección que no tenga competencia.

Señor Amézaga—El señor diputado propone como garantía de competencia. Yo lo que digo es que no es una garantía mayor la de desempeñar un cargo.

Señor Toscano—Que no sea mayor, está bien.

Señor Amézaga—Pero la garantía de esa competencia debe estar en la selección que harán los mismos empleados ó sino en el examen.

Señor Gómez—Lo que debe presumirse es que sean de inferior competencia.

Señor Amézaga — El señor Gómez va más adelante. Dice que son de inferior competencia.

Señor Gómez—Voy á demostrarlo dentro de un momento.

Señor Amézaga—Yo no voy tan adelante; pero creo que no puede afirmarse que tengan mayor competencia los jefes de sección que los empleados que ocupan cargos inmediatamente inferiores.

Señor Sosa — ¿Por qué no se llenan esos puestos por concurso, lo mismo que se llenan los puestos inferiores?

Señor Amézaga—No se pueden llenar.

Señor Sosa — Así habría más garantías, porque un concurso entre todos los empleados aseguraría la idoneidad de los miembros del Consejo.

Señor Amézaga — No; porque lo que ha querido establecerse es un principio de organización democrática de la institución. Esos miembros no sólo van á desempeñar una función técnica, que será la principal, sino también otra de garantía respecto de los demás empleados.

Señor Ferrer Olais — Lo que se deduce de todo eso es que hay que ir á la exigencia de idoneidad en una forma ó en otra.

Señor Gómez — No siempre resultan en el concurso vencedores aquellos que ofrecen, por sus condiciones de moralidad y por su vinculación con el resto del personal, las suficientes garantías respecto de sus compañeros, sobre la conducta que adoptarán en el desempeño de sus funciones.

Señor Sosa — En cuanto á la moralidad, siempre la llenarían.

Señor Amézaga — Ese es precisamente un punto muy elástico.

Señor Toscano — ¿Pero no se podrían conciliar perfectamente los dos términos, si estos miembros del Consejo deben ser nada más que una garantía de los empleados, en realidad?

Señor Amézaga — Nada más que una garantía de los empleados, no. Es una garantía de orden técnico, de buen funcionamiento.

Señor Toscano — Entonces, tengo razón yo, porque aún en el caso de que tengan igual idoneidad que los inferiores, los superiores siempre tendrán mayor tiempo de trabajo en la Administración.

Señor Amézaga — Mayor ó menor; porque hay jefes que han entrado ayer y hay empleados, que no son jefes, y hace más de veinte años que están.

Señor Gómez — El doctor Toscano, — y le ruego al doctor Toscano que tenga la

deferencia de oirme un momento, — dice que debe establecerse que las elecciones deben recaer en los jefes de sección ó empleados superiores, para tener la garantía de competencia necesaria en estos puestos.

Yo dije en una interrupción que era de presumirse lo contrario, señor Presidente, y creo poderlo demostrar.

Si se aceptara la disposición que propone en doctor Toscano, necesariamente, por un espacio largo de años, tendrían que ser designados miembros del Consejo de Correos y Telégrafos los funcionarios que actualmente, — sin haber llenado ningún requisito, sin haber pasado por ningún contralor de competencia, — han ido ascendiendo á los puestos más importantes.

Señor Toscano — ¿Me permite una pequeña interrupción?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Toscano — Por los mismos empleados inferiores que están en la Administración, y que tampoco han recibido hasta ahora ningún examen de competencia.

Señor Gómez — Permítame. La respuesta viene inmediatamente; me la facilita el señor diputado.

Pero como desde que se ponga en vigencia esta ley todo el personal que ingrese á la institución y todo el que ascienda de categoría á categoría, deberá tener condiciones de competencia y de capacidad que hasta ahora no se han exigido...

Señor Toscano — Los nuevos.

Señor Gómez — Sí, señor diputado, más en mi favor, los nuevos y los que asciendan, lo que quiere decir que los jefes actuales, que son jefes de oficina y empleados de oficina, de muchos años, presuntivamente serán de una capacidad inferior que aquellos que vayan ingresando y que no se admitirán si no tienen condiciones de capacidad, que no se exigieron á los anteriores.

De manera que si el señor diputado exige que los jefes, que los Directores de oficina, sean los únicos que puedan ir al Consejo, exige, por consecuencia, que por muchos años, los que no han demostrado condiciones de capacidad, idoneidad, etcétera, serán los únicos que tendrán el privilegio de ir á ocupar un puesto en el Consejo.

Señor Sosa — El señor diputado Gómez sienta una tesis curiosa: empieza por anticipar que los empleados actuales no tienen ni competencia ni capacidad, ni nada, por el hecho de que no se les ha exigido que se sometan á un concurso.

Señor Gómez — No, señor diputado; he hablado de presunciones; no lo he afirmado.

Señor Sosa — Pero la presunción lógica es la de que los que han llegado á jefes de sección ó á empleados superiores, son los que tienen más competencia.

Señor Gómez — No, señor diputado, por la sencilla razón que todos sabemos que dentro de nuestra organización administrativa, todavía deficiente, donde no se asciende correspondiendo á escala determinada ni á reglamentos establecidos, no siempre los más aptos, los más capaces, ascienden á los puestos superiores.

Señor Sosa — Pero el señor diputado Gómez sabe que en el Correo, generalmente, se tiene en cuenta la capacidad para llegar á los primeros puestos.

Señor Gómez — Muchas veces.

Señor Sosa — Raras son las veces que se llenan, con personas de afuera, los primeros puestos.

Señor Gómez — Sí, señor; pero lo que yo digo es que el Correo no ha escapado á esa regla general del mecanismo administrativo; y que esos empleados que han demostrado suficiencia relativa para la organización actual, estarán más garantizados de esas condiciones de suficiencia, una vez que se exija el nuevo requisito que no se ha exigido para los actuales.

Señor Sosa — Eso es evidente.

Señor Gómez — Por eso digo que es de presumirse que los nuevos empleados tengan un caudal mayor de competencia, que no los que están actualmente...

Señor Sosa — Pero como se trata de legislar para el presente también y no sólo para el porvenir; no para cuando hayan transcurrido muchos años, y el Correo pueda estar ya integrado con sus empleados que hayan pasado por el concurso, — debemos presumir hoy que los jefes de sección ó empleados superiores sean los más preparados, porque han llegado á esos puestos.

Señor Gómez — No, señor diputado; el error procede de aquí: el concurso va á empezar desde el momento en que se promulgue esta ley.

Señor Sosa — Para los nuevos.

Señor Gómez — No; para los viejos también; para todos los que asciendan. De manera que las exigencias que hasta ahora no se habían impuesto, se producirán desde el momento en que se ponga en vigencia esta ley.

Para los nuevos empleados la exigencia será todavía mayor; pero para los actuales también existirá en una proporción que no ha existido hasta la fecha.

Por eso es que yo decía que era de presumirse que los nuevos tendrían una competencia mayor que la que tienen los viejos, sin que esto sea afirmar que los empleados antiguos carezcan de ella.

Señor Toscano — Pero, aún dentro de todas esas suposiciones, resulta evidente que va á haber un período en el cual la mayoría electora no ha pasado por el control de suficiencia, en el que se escuda toda la argumentación del señor diputado Gómez; y aún dentro de ese período, tiene razón de ser esta exigencia, en defensa, precisamente, de la misma reorganización de Correos.

Señor Frugoni — Yo me voy á oponer á la modificación que propone el señor diputado Toscano en la parte que se refiere á que, para ser electo representante del personal, se deba ser, por lo menos, jefe de sección.

Creo que precisamente los que más necesidad tienen de ser representados y defendidos en el seno del Cuerpo Directivo, son los empleados inferiores; y resulta curioso que éstos tengan que confiar todos sus intereses y derechos á mano de los superiores inmediatos, con los cuales suelen estar en continuo conflicto. Si de alguien tiene quejas un inferior en cualquier repartición de esta clase, es siempre del jefe que está inmediatamente sobre él; y resulta que estos empleados superiores tendrían que confiar precisamente á esos jefes la representación y la defensa de sus derechos y de sus intereses.

Que los empleados nombren, si desean, á un jefe que los represente, — pero siempre que sea un jefe que les merezca entera confianza, — y cuando no encuentren entre los superiores quien les merezca entera confianza, que elijan á uno de su propia categoría.

Yo no admito que la ley establezca que para ser representante del personal inferior se deba ser, por lo menos, jefe de sección ó repartición: esto me resulta completamente antidemocrático, hasta el punto de que creo que desnaturaliza por completo la ley que deseamos dictar, á este respecto.

Ahora, en cuanto á que puedan ser representantes de este personal elementos no radicados en la Capital, yo ahí, sí, acompaño al señor diputado Toscano. No veo inconveniente alguno en que pueda ser representante de este personal una persona que, en el momento de ser electa, no resida en Montevideo.

Señor Gómez — Eso ya lo aceptó la Comisión.

Señor Frugoni — Ah! ¿Lo aceptó? Entonces no me extiendo en mayores consideraciones.

He terminado.

Señor Ferrer Olais—Yo voy á insistir en la modificación propuesta, porque veo que, en el fondo, todos entienden que es necesario exigir condiciones de capacidad á los miembros del Consejo; y más si se tiene en cuenta que se trata de funciones muy complejas. Se puede nombrar á una persona perfectamente competente en la parte de la Administración que se refiere á correos, y ser incompetente en telégrafos y teléfonos.

Ahora, sí, entiendo que esa modificación tiene que traer, como consecuencia, un agregado al mismo proyecto este, por el que se fijen algunas reglas de capacidad á estos empleados. Posiblemente, ó seguramente, el que adelanté, no es suficiente; pero, indudablemente, algún señor diputado, puede proponer uno que realmente convenga.

Señor Frugoni — Habría que reunirse en Comisión general.

Señor Ferrer Olais—En Comisión general, ó pensarse cuando termine esta sesión, porque seguramente el proyecto no se va á tratar en los diez minutos que faltan.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Toscano—Que se vote, señor Presidente, dejando á salvo las modificaciones...

Señor Amézaga—Primero se vota como lo propone la Comisión.

Señor Toscano—Pero hay un agregado al mismo inciso, que yo he propuesto, que la Comisión acepta. Yo me voy á ver obligado, en esa forma, á votar lo de la Comisión.

Señor Prando—La Comisión no acepta agregados.

Señor Amézaga — La Comisión acepta una supresión.

Señor Presidente—La Comisión acepta la supresión de la segunda parte. Se va á leer tal como lo propone la Comisión, con la modificación que aceptó.

Señor Ferrer Olais—De manera que mi proposición sería, también, eliminando esa parte final; ya no cabría lo de residir en Montevideo.

Señor Presidente—La modificación del señor diputado Ferrer Olais puede ser motivo de votación especial, porque es ampliativa.

Señor Ferrer Olais—Pero eliminando la parte final.

Señor Presidente—Primero se va á votar como lo propone la Comisión. Ahora, el del señor diputado Toscano es sustitutivo. De manera que la aceptación del de la Comisión implica el rechazo del del señor diputado Toscano.

Léase como lo propone la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 9.o Los empleados que por encontrarse radicados, por razones de sus funciones, fuera de la Capital, no pudieran concurrir al acto de la elección, podrán remitir sus votos por escrito.

"Los miembros del Consejo electos por el personal de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, deberán necesariamente ser empleados de esta Administración."

El señor diputado Toscano propone que donde dice "deberán ser empleados de esta Administración", se diga: "deberán necesariamente ser jefes de sección ó empleados superiores."

Primero se va á votar como lo propone la Comisión, y si fuera rechazado, se votará como lo propone el señor diputado Toscano, y posteriormente será motivo de votación especial la ampliación

que propone el señor diputado Ferrer Olais.

Si se aprueba como lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la ampliación que propone el señor diputado Ferrer Olais, es decir, establecer que—"deberán ser forzosamente empleados de esta Administración, de reconocida idoneidad".

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Prando—Voy á hacer una moción de orden.

Como hay urgencia en tratar este asunto, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la discusión de este capítulo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Señor Gómez—Hago moción para que se prorrogue por un cuarto de hora más. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee):

"Artículo 10. El "quórum" para tomar las resoluciones que no exijan mayorías especialmente determinadas en la ley ó en el Reglamento General, será de cuatro miembros.

Las sesiones serán presididas por el Director General."

En discusión.

Señor Amézaga — Voy á proponer un agregado que diría así: "El Secretario del Consejo será el Secretario de la Dirección General".—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Sosa — Voy á proponer á la Comisión otro agregado y es, donde dice: "Las sesiones serán presididas por el Director General", agregar: "y en su ausencia por el Subdirector".—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Amézaga — Acepta.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con los agregados propuestos y aceptados por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 10. El "quórum" para tomar las resoluciones que no exijan mayorías especialmente determinadas en la ley ó en el Reglamento General, será de cuatro miembros.

Las sesiones serán presididas por el Director General y en su ausencia por el Subdirector.

El Secretario del Consejo será el Secretario de la Dirección General."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee):

"Artículo 11. Para ser miembro del Consejo se requiere las condiciones exigidas para desempeñar consejos en el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado."

En discusión.

Señor Gómez — Supongo que aquí ha de haber habido una omisión.

Dice el artículo así: "Para ser miembro del Consejo se requiere las condiciones exigidas para desempeñar consejos en el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado".

Señor Amézaga — Para desempeñar cargos en el Consejo de las Usinas Eléctricas.

Señor Gómez — Yo supongo que el propósito de la ley ha de ser que para ser designado miembro del Consejo por el Poder Ejecutivo se requieren las condiciones exigidas para ser miembro del Directorio de las Usinas Eléctricas. Ha de ser eso seguramente.

Señor Amézaga — Eso es.

Señor Frugoni — Yo desearía que la Comisión informante manifestara cuáles son esas condiciones.

Señor Gómez — Podría pedirse la ley de creación de las Usinas Eléctricas.

Señor Amézaga — Esas condiciones son: la de ciudadano, la de no ser quebrado fraudulento, no ser fallido, las condiciones generales que se establecen en la ley.

Señor Frugoni — La de fallido podría suprimirse, á menos que no fuera fraudulento.

Señor Amézaga — La Constitución lo establece.

Señor Frugoni — La Constitución lo establece para otros casos, no para éste.

Señor Amézaga — Pero comprende la ciudadanía, — es la pérdida de la ciudadanía.

Ahora se van á leer.

Señor Presidente — Léase el artículo.

(Se lee):

"Artículo 11. Para ser designado miembro del Consejo por el Poder Ejecutivo se requieren las condiciones exigidas para desempeñar el cargo de miembro del Consejo en el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado."

Señor Gómez — La ley relativa á la creación de las Usinas Eléctricas del Estado establece en el artículo 27 lo siguiente: "La institución que se crea por esta ley, será administrada por un Directorio compuesto por un Presidente y seis vocales, unos y otros con notoria preparación en la materia técnica ó de administración, nombrados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado ó de la Comisión Permanente durante el receso legislativo. No podrán ser removidos mientras dure su cometido, sino por las causas y con las formalidades prescriptas por el artículo 81 de la Constitución."

El artículo 28 establece que no podrán ser miembros del Directorio:

"Los que no sean ciudadanos naturales ó legales; los menores de 25 años; los funcionarios y empleados públicos rentados en actividad de servicio; los miembros del Cuerpo Legislativo; los que se hallan en estado de quiebra ó suspensión de pagos."

De manera que tienen que ser, á mi juicio, señor Presidente, estas las condiciones que se requieren para aquellos que se designen por el Poder Ejecutivo.

Señor Sosa — Habría que suprimirles las palabras "designados por el Poder Ejecutivo"; hacerlo para todos.

Señor Gómez — Pero si aceptamos para todos, no pueden ser los propios empleados...

Señor Sosa — ¿Por qué?

Señor Gómez — Porque la ley establece que no pueden ser los empleados rentados.

Señor Sosa — Se exceptúa y se reproduce la disposición del artículo que se ha leído.

Señor Cachón — Apoyado: eso sería lo más práctico, agregar un inciso 2.o estableciendo las inhabilidades de la ley de Luz Eléctrica.

Señor Sosa — Creo que conviene establecerlo en la ley.

Señor Gómez — La Comisión se refería á los designados por el Poder Ejecutivo; ahí estaba la omisión.

Señor Ferrer Olais — De manera que esos deben ser competentes y los otros no!

Señor Ramón Guerra — Quizá sería conveniente seguir el estudio del capítulo este, dejando el artículo en discusión para la sesión próxima, y que la Comisión presentara uno nuevo. — (Apoyados).

Señor Presidente —Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si este artículo pasa á la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee):

"Artículo 12. Los miembros electivos del Consejo Directivo gozarán de una dieta de diez pesos por sesión, no pudiendo su remuneración exceder de doscientos cincuenta pesos mensuales.

"A los miembros electivos designados por el personal se les descontará de sus dietas el montepío que corresponda al empleo de que son titulares. Los derechos á la jubilación se regirán con arreglo al cargo ó empleo que posean en la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, y sin tener en cuenta para nada las dietas que perciban.

"El Director y Subdirector gozarán solamente del sueldo que les asigne el Presupuesto."

En discusión.

Señor Toscano—Yo voy á proponer una modificación al inciso 1.o de este artículo, que dice: "Los miembros electivos del Consejo Directivo gozarán de una dieta de 10 pesos por sesión, no pudiendo su remuneración exceder de 250 pesos mensuales".

En la práctica, señor Presidente, cuando se establecen dietas en esta forma, siempre se liquidan por la suma mayor que tolera ó permite la ley. Si se estableciera eso así,—y es humano que se produzca, — tendríamos que para la forma cómo se van á remunerar esas dietas sería necesario que el Consejo sesionara veinticinco veces por mes, es decir, tendría que sesionar todos los días, lo que me parece que es una exageración, y que realmente no se les deja tiempo material para atender al estudio de las cuestiones que ellos deben liquidar.

Señor Frugoni—Podría reunirse todos los días, una vez por día, no hay inconveniente.

Señor Toscano—En ese sentido yo voy á proponer que la remuneración de las dietas, en lugar de ser de 10 pesos, sea de 15. Esto representa unas diez y seis sesiones por mes, con las cuales podrán llenar todas las exigencias que pueda tener la nueva organización.—(Apoyados).

Señor Sosa—Yo iba á proponer la misma modificación, pero hay que modificar también que en vez de 250 pesos sean 255.—(Apoyados).—(No apoyados). —(Murmullos).

Señor Presidente—El artículo quedaría así: "Los miembros electivos del Consejo Directivo gozarán de una dieta de 15 pesos por sesión, no pudiendo su remuneración exceder de 255 pesos mensuales."

Señor Frugoni—No apoyado. Lo mejor sería rebajar.

Señor Gómez—Se le haría perder una sesión más al Consejo.

Señor Toscano—Le prevengo al señor

diputado Frugoni que es para los miembros elegidos por el personal.

Señor Frugoni—No importa.

Señor Amézaga—La Comisión acepta.

Señor Presidente—Habiendo aceptado la Comisión, está en discusión en esa forma.

Señor Sosa—¿La Comisión acepta?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Sosa—Voy á proponer un inciso aditivo á este artículo, después del inciso 2.o, en este sentido: "Tendrán además derecho á la jubilación si al terminar su mandato no fueran reelectos".

Al decir los miembros, me refiero, como lo establece el inciso anterior, á los miembros del Consejo que no han dejado de ser empleados á la vez, así que en cualquier caso en que pudieran no ser reelectos como miembros del Consejo, y no quisieran volver más á los antiguos puestos, tendrían derecho á la jubilación.

Señor Gómez—¿Pero con qué sueldo?

Señor Amézaga—Con el sueldo de su empleo, no con el de miembro del Consejo.—(Murmullos).

Señor Gómez — Acepto la explicación, pero me parece que debe ser completada con una disposición que dijera: "siempre que se encuentren en las condiciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones y que tuvieran más de 10 años de servicios".

Señor Sosa—Teniendo más de diez años de servicios, tiene que estar de acuerdo con la ley, porque no puede ponerse de otra manera, pero puede establecerse porque es una garantía más la de los diez años.

Señor Gómez — Si no se estableciera, los miembros tendrían derecho á jubilarse, aún sin tener los diez años de servicios.

Señor Sosa—Siempre que tuvieran los 10 años.

Señor Presidente—Quedaría así: "Tendrán además derecho á la jubilación si al terminar su mandato no fueran reelectos, siempre que tuvieran 10 años de servicio".

Señor Sosa—Eso es.

Señor Amézaga—Hay que agregar en el inciso final, también, la palabra "Secretario". "El Director, Subdirector y Secretario gozarán solamente el sueldo que les asigne el Presupuesto".

Señor Presidente — ¿La Comisión ha aceptado la enmienda del señor diputado Sosa?

Señor Prando—Ha aceptado.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba en la forma leída.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 13, 12 del repartido.

(Se lee):

"Artículo 13. La renovación de los cinco miembros electivos del Consejo Directiva se hará por sorteo, en la siguiente forma: dos miembros terminarán al segundo año de su nombramiento y tres al cuarto año. Las renovaciones siguientes seguirán haciéndose en forma tal que cada miembro dure en su cometido cuatro años, á no ser que se trate de una sustitución. En este caso durará el período complementario que corresponda."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 14, 13 del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 14. Al Consejo corresponden:

1.o Todas las atribuciones que la legislación y reglamentos vigentes confieren á la Dirección General.

2.o Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, nombramientos que se efectuarán de acuerdo con la presente ley.

3.o Proponer al Poder Ejecutivo el Director y Subdirector de la Institución cuando estos cargos se hallen vacantes.

4.o Suspender por más de diez días y destituir los empleados de acuerdo con lo que se determina en la presente ley.

5.o Dictar los reglamentos técnicos y administrativos de los diferentes servicios.

6.o Preparar el presupuesto anual para ser sometido á la aprobación del Poder Legislativo.

7.o Disponer aumentos, mejoramientos de servicios é implantación de otros nuevos, de acuerdo con el artículo 13 de la presente ley.

8.o Invertir el excedente de las rentas de acuerdo con el artículo 15."

En discusión.

Señor Frugoni—Yo desearía que en el inciso 4.o se conservaran,—por lo que se refiere á la destitución de los empleados, —las garantías establecidas por la Constitución.

Yo creo que á este respecto, nunca están de más las garantías necesarias, y la objeción que algunas veces se ha hecho en esta Cámara de que para destituir un empleado público, sea necesario...

Señor Gómez—¿Me permite una interrupción que puede abreviarle el discurso?... Está establecido por un artículo posterior.

Señor Amézaga—Artículo 50.

Señor Gómez—A lo que hace referencia el artículo leído, es á las causales que podrán determinar en ciertos empleos la destitución. Para todos los demás, y en cuanto á los procedimientos para la destitución, se respetan las disposiciones vigentes.

Señor Frugoni—Pero entonces, ¿á qué empleados se refiere?

Señor Prando—A los no presupuestados.

Señor Gómez—Lo que hace es establecer que es causa de destitución, la violación de la correspondencia...

Señor Amézaga—A este respecto rigen las disposiciones del capítulo de la "Destitución de funcionarios", y será donde el señor diputado podrá hacer las observaciones y ampliaciones que crea conveniente.

Señor Sosa—¿No sería más conveniente discutir y votar por incisos este artículo?...

Señor Amézaga — Sería más conveniente.

Señor Sosa—... porque encierra multiplicidad de cosas distintas. — (Apoyados).

Señor Presidente—Si no hubiera oposición, así se hará.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Sosa—"Y sin perjuicio de lo que esta ley y los reglamentos asignen á la Dirección".

Señor Toscano—Quizás convendría hacer ese agregado.

Señor Amézaga—Yo creo que está perfectamente así. El Director, la función que tiene, es la función de ejecutar las resoluciones del Consejo.

Señor Sosa—Y se las dará expresamente la ley.

Señor Amézaga—Y se las dará expresamente la ley. Fuera de esas funciones no tiene el Director otra función.

Todas las funciones son del *Consejo*.

Señor Presidente—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 2.o.

(Se lee).

"2.o Proponer al Poder Ejecutivo el nombramiento de los empleados de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos, nombramientos que se efectuarán de acuerdo con la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 3.o.

(Se lee):

"3.o Proponer al Poder Ejecutivo el Director y Subdirector de la Institución, cuando estos cargos se hallen vacantes."

En discusión.

Señor Sosa—Yo creo, señor Presidente, que no se le debe dar está facultad al Consejo. El Director y el Subdirector son miembros del propio Consejo, con una categoría jerárquica superior, desde el momento en que va á constituir su Presidente y su Vicepresidente.

Señor Amézaga — Gerárquica superior al Consejo, no.

Señor Sosa—No: dentro del Consejo es que tendrán jerarquía superior, por lo mismo que ejercerán la Presidente y Vicepresidencia.

Señor Amézaga—No hay jerarquía superior al Consejo. Superior es la del Consejo, que es el Directorio.

Señor Sosa—Pero estoy hablando de su situación dentro del Consejo. Dentro del Consejo tienen jerarquía superior. Son miembros del Consejo como los demás que establece esta ley, pero con cargos de mayor representación.

¿A qué vamos á darle entonces á ese Consejo, que ellos mismos integran, la facultad de proponer los directores?

Yo creo que debe nombrarlos el Poder Ejecutivo como á los demás miembros, es decir, como se ha hecho hasta ahora.

Yo propongo, entonces, que se suprima este inciso.

Señor Prando—Es un caso análogo al de los Consejos Universitarios. Se ha hecho así, porque los Consejos interpretan mejor.

Señor Sosa—Pero éste es de otra índole.

En los Consejos Universitarios, se proponen los Decanos, lo mismo que todos los Consejos reunidos proponen el Rector, según creo.

Señor Prando—Eso es.

Señor Amézaga—El señor Prando estaba acertado en la indicación.

Precisamente, la reorganización administrativa que establece esta ley, es análoga á la universitaria.

Es una organización que tiende á dar á los funcionarios la dirección del servicio, una descentralización.

Señor Prando—Una mayor descentralización.

Señor Amézaga—Que es lo que pasa en la Universidad.

Señor Sosa—Pero véase que éstos no son miembros electos, en realidad. Son miembros nombrados por el Poder Ejecutivo. Sólo una minoría de dos miembros es electa por los empleados del Correo.

Señor Amézaga — Son tres miembros electos por el Ejecutivo y dos miembros electos por los empleados de Correos y Telégrafos, cinco, y uno—porque no van á quedar vacantes simultáneamente los cargos de Director y Subdirector—en total seis, de los cuales cuatro son ajenos al personal y dos son elegidos por el personal, los que van á hacer la designación de Director y Subdirector.

Señor Sosa—Pero yo hasta ahora no he oído un argumento que determine la conveniencia de que el Consejo sea el que proponga el Director y Subdirector.

Señor Amézaga—Porque para desempeñor los cargos de Director y Subdirector se necesitan condiciones técnicas especiales, y el Consejo es el que está más preparado para apreciarlas.

Señor Sosa—En realidad, para llenar esos cargos debería buscarse una autoridad, que podríamos llamar externa al Consejo, para que asegure también una mayor imparcialidad.

Señor Prando—Pero la tiene, señor Sosa; porque el Poder Ejecutivo nombraría...

Señor Sosa—Es una razón muy distinta; pero, de todas maneras, el Consejo puede resolver.

Señor Amézaga—Y el Ejecutivo puede rechazar ilimitadamente diez ó doce candidatos.

Señor Sosa—Pero no es posible.

En la realidad de las cosas eso no es práctico, tendría que votarse al fin á quien el Poder Ejecutivo quisiera...

Señor Amézaga—Y el Consejo propone.

Señor Sosa—Yo, señor Presidente; no quería nada más que fundar mi voto en contra de este inciso.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el inciso 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 4.o.

(Se lee):

"4.o Suspender por más de diez días y destituir los empleados de acuerdo con lo que se determina en la presente ley."

En discusión.

Señor Frugoni—Yo deseaba, á propósito de este inciso, preguntar á la Comisión informante cómo resolvería el problema que me han planteado algunos telegrafistas hace poco, los cuales me manifestaron que á pesar de ser empleados del Correo desde hace muchos años, todavía permanecen en la situación de interinos.

De modo que para estos empleados se acumula injusticia sobre injusticia, no acordándoseles la efectividad que indiscutiblemente merecen.

Por otra parte, se les coloca completamente á merced de las resoluciones del Consejo sin las garantías que tienen los empleados efectivos.

Yo lo que deseaba era que la Comisión informante me indicara cuándo sería oportuno proponer la efectividad de estos empleados.

Señor Presidente—Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Frugoni.

(Se levantó la sesión á las 6 y 15 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCION AVISOS

MONTEVIDEO, Lunes 7 de Julio de 1913

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará........	$ 0.05
" 60 " "	" 0.065
" 30 " "	" 0.08
" 20 " "	" 0.09
" 10 " "	" 0.12
" 5 " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 publicaciones $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2154

Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ARTIGAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 10.a al 17.a inclusive, menos clase 12.a, 20.a al 26.a inclusive 32.a al 60.a inclusive, menos la clase 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

41-v.jl.24.

ACTA N.o 2155

Con fecha 4 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Manuel Abella y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"URUGUAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a al 17.a inclusive, menos 12.a, 20.a al 26.a inclusive, 32.a al 60.a inclusive, menos 59.a, 72.a al 77.a y 80.a. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

Secretaría del M. de Obras Públicas

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís

Llámase, por segunda vez, á licitación pública para las obras á efectuarse en el camino de Mosquitos á Solís, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. —Montevideo, Julio 4 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

38-v.jl.19.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LUIS ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 925, y doña GABRIELA EMA FILLAT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 1396.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Florida número 1040, y doña CONCEPCION FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle San José número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO VIDONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en D'Ossés, domiciliado en la calle Yaguarón número 120, y doña TERESA GIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1591.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERASMO FRANCISCO ALBANO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Caserta, domiciliado en la calle Pampas número 106a, y doña CARMEN AIDA ALBORJA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE BEAUXIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libres número 17, y doña ESTHER FOGLIANI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALVAREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de León, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 6, y doña DANIELA LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 6.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.15.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ISIDORO CAMPOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 48, y doña MANUELA NATIVIDAD GENTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL UMBERTO BORGES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Los Hornos s|n., y doña MARIA ANGELICA MORGADES, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 9 (Barrio San Martín).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE DONATO VIGNOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 135, y doña ANGELA SALVIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Cufré número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORDAN ELADIO VELAZQUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Justicia número 152, y doña NIEVES CIAMBELLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Blandengues número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REZOLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en La Teja, y doña LUCIA NAVARRO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.15.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO GUERINO BALDONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona (Italia), domiciliado en el Camino Molinos s|n., y doña MARIA ELENA BANDINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Molinos s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.15.

En Sayago, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO CELAYAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en Peñarol, y doña JUANA HEGOBURU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez L. Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mariano Rodríguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1913. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

39-v.oct.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Juan J. Barbé el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Aldea números 158 y 160, esquina Las Heras, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1913.—*Ramón Cesio*.

42-v.jl.30.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que por compromiso de esta fecha don Raymundo Cazenave ha prometido vender á don Pedro Vacchelli la mitad que le corresponde en el almacén de comestibles y bar, establecido en esta ciudad en la calle Maldonado número 900, y que ha girado bajo la firma de Cazenave y Zubillaga. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1913. — *Raymundo Cazenave*. — *Angel Zubillaga*. — *Pedro Vacchelli*.

36-v.jl.29.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno que á continuación se expresa: "mil setecientos" uniformes de casaquilla, pantalón y capote paño de pura lana, para las policías urbanas y "dos mil trescientos cincuenta" de blusa y pantalón de montar para las rurales, más "doscientos cincuenta" ponchos, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 15 de Septiembre próximo á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Santiago D. Pintos*, Secretario.

2849-v.sep.15.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Diciembre 8 de 1911.—*La Administración.*

Esta Administración hace saber al comercio y al público, que habiéndose agotado los ejemplares del DIARIO OFICIAL número 2169, del 19 de Febrero del corriente año, ha editado un folleto conteniendo la Reglamentación sobre derechos de importación á materias primas y franquicias á Empresas industriales, en el cual se han salvado todos los errores, y que se halla en venta en esta imprenta. — Montevideo, Marzo 26 de 1913. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL que la Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la contratación de la mano de obra para la construcción de una chimenea en la Usina de Generación del Arroyo Seco, de acuerdo con el pliego de condiciones y especificación respectivos que se encuentran á disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Daymán número 1471.

Las propuestas se recibirán hasta las 11 a. m. del día 21 de Julio próximo, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose el Directorio la facultad de aceptar aquella que á su juicio considere más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo creyere oportuno.—*El Secretario.*

2843-v.jl.16.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 31 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 15 de Julio venidero el plazo señalado por esta Oficina para la presentación á la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 6 de 1913.

2685-v.jl.15.

Universidad de la República

LLAMADO A LICITACION.

Llámase nuevamente á licitación para la pintura y decoración del vestíbulo de la entrada principal, pasaje entre el vestíbulo y la escalera de honor, local de ésta y galerías altas que dan frente á la escalera y que se encuentra enlucida en yeso, del edificio de los Oficinas Centrales de la Universidad y Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, á causa de haber sido modificado el anterior pliego de condiciones.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas en la Secretaría General de la Universidad, calle 18 de Julio número 1824, en papel sellado de veinticinco centésimos, y cumplir además las condiciones impuestas en el pliego de condiciones hecho al efecto, el que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General mencionada, todos los días hábiles de 10 y 30 a. m. á 12 y 30 m. y de 4 y 30 á 6 y 30 p. m.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Julio corriente á las 11 a. m., fecha y hora del vencimiento del presente llamado á licitación, actuando en dicho acto el Secretario General de la Universidad.

La Universidad se reserva el derecho de aceptar ó rechazar estas propuestas. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Claudio Williman*, Rector. — *Andrés C. Pacheco*, Secretario General.

3-v.jl.12.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Habiéndose nombrado la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1914, se avisa á los autores y editores de obras de Instrucción Primaria que pueden presentarlas ya sean impresas ó manuscritas á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 26 de 1913.—*El Secretario General.* 2830-v.ag.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

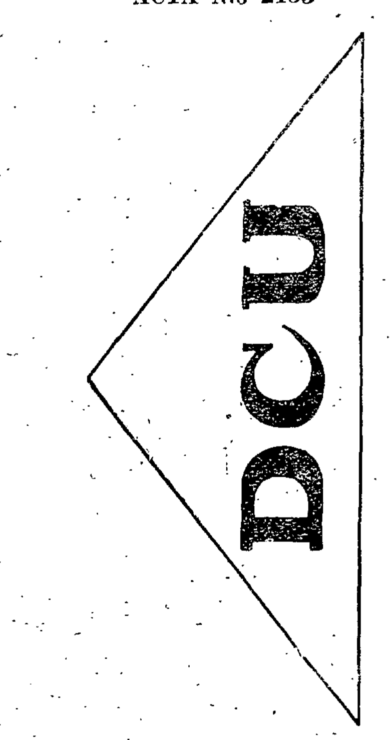
ACTA N.o 2138

Con fecha 26 de Junio de 1913, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la Peerless Ruber Manufacturing Company, de New York, ha solicitado el registro de la marca:

"RAINBOW"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2828-v.jl.15.

ACTA N.o 2153



Con fecha 3 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Droguería Central del Uruguay (Sociedad Anónima), de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"D. C. U."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Julio 3 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

31-v.jl.23.

ACTA N.o 1618



AGUILA

Con fecha 17 de Octubre de 1912, los señores Barclay y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGUILA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 55.a, 57.a y 58.a y 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2845-v.jl.17.

ACTA N.o 2135

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FAMOSO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2809-v.jl.11.

ACTA N.o 2122

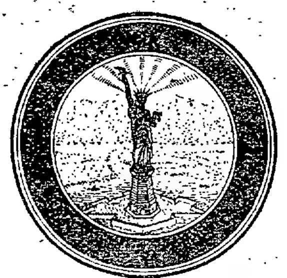


Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Domínoni, Gatti y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RILASO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a.—Montevideo, Junio 18 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2764-v.jl.7.

ACTA N.o 2052



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, de Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2774-v.jl.8.

ACTA N.o 1963

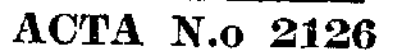


Con fecha 4 de Abril de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Luis Oser y Cía., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"AZULIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2770-v.jl.8.



ACTA N.o 2126



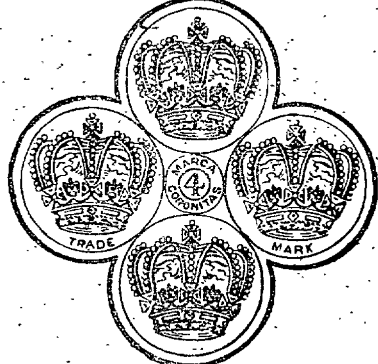
Con fecha 20 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la British American Tobacco Co. Ld., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"HASSAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2784-v.jl.9.

ACTA N.o 2123





Con fecha 18 de Junio de 1913, los señores Barclay y Compañía, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 48.a, 49.a á 51.a y 55.a.—Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2763-v.jl.7.

ACTA N.o 2053



Con fecha 16 de Mayo de 1913, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad J. Thiriez Peré y Fils, hilanderos en Lille (Nord), Francia, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE CABALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2773-v.jl.8.

ACTA N.o 2131

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 6 y 7, clases 1.a á 28.a, 44.a á 60.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2805-v.jl.11.

ACTA N.o 2074



Con fecha 26 de Mayo de 1913, el señor Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GRAJO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2771-v.jl.8.

ACTA N.o 2132

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANKEE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2806-v.jl.11.

ACTA N.o 2027

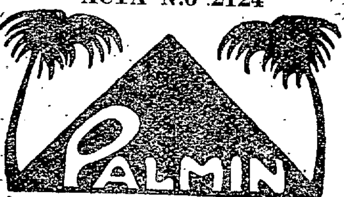
Con fecha 2 de Mayo de 1913, el señor Matías González, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENOLADO DE KOLANINA IODO FOSFATADO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2769-v.jl.8.

ACTA N.o 2124



Con fecha 19 de Junio de 1913, el señor Guillermo L. Bernasconi, apoderado de los señores H. Schlinck y Cía., de Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PALMIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 64.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2766-v.jl.7.

ACTA N.o 2140

Con fecha 27 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FAVORITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a, 17.a y 18.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2836-v.jl.16.

ACTA N.o 2139

Con fecha 27 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ZEBRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2837-v.jl.16.

ACTA N.o 2137

Con fecha 25 de Junio de 1913, el señor A. B. Gardella, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CATEDRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 71.a.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2818-v.jl.12.

ACTA N.o 2017

Con fecha 25 de Abril de 1913, el señor Francisco Greco, apoderado de los señores Lanzarini y Comini, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"SANAGOLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 2.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2768-v.jl.8.

ACTA N.o 2125



Con fecha 20 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Nicolás Martínez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POCILLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2783-v.jl.9.

ACTA N.o 1996

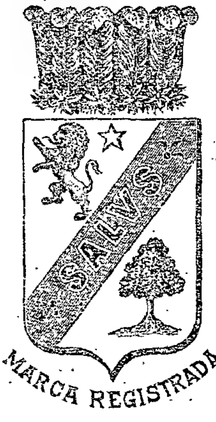
Con fecha 17 de Abril de 1913, el señor Manuel T. de Fuentes, apoderado del señor Rómulo Bosch y Alsina, de Barcelona (España), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMULO BOSCH"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2772-v.jl.8.

ACTA N.o 2150



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Agustín D. Gorlero, gerente de la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"SALUS—AGUAS SURGENTES DE LA CORONILLA—FUENTE DEL PUMA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 8-v.jl.19.

ACTA N.o 2142



SOC. AN. ITAL. S. VENCHI & C. - TORINO

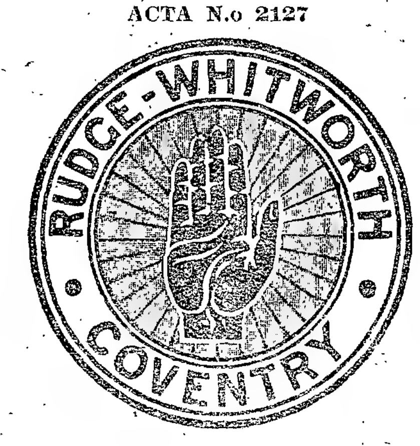
Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Italiana S. Venchi y Cía., de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 66.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 7-v.jl.19.

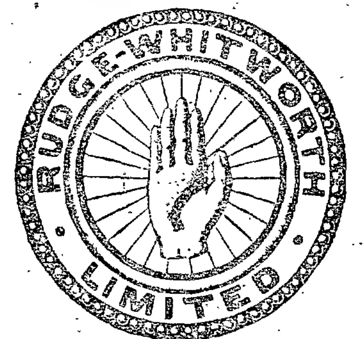
ACTA N.o 2151



Con fecha 30 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Curtiss y Harvey Ld., de Cannon Street, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"INDIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 12.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 20-v.jl.21.

ACTA N.o 2127

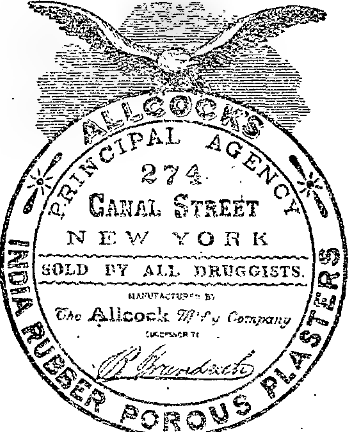




Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2790-v.jl.10.

ACTA N.o 2129

If not sufficiently adhesive, heat the Plaster before applying.



Should there be difficulty in removing the Muslin on the FACE of the Plaster, wet the Muslin with water; then it comes off easily.

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Allcock Manufacturing Company, de Birkenhead, Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"EAGLE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2811-v.jl.11.

ACTA N.o 2130

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"OLEOVALVA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2804-v.jl.11.

ACTA N.o 2141



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., comerciantes de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"LLAVE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 43.a, 58.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 28-v.jl.22.

ACTA N.o 2152

BUENOS DIAS

Con fecha 2 de Julio de 1913, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Western Clocy Company, de la ciudad del Perú, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:
"BUENOS DIAS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3.a, clase 21.a.—Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 27-v.jl.22.

ACTA N.o 2128

RUDGE-WHITWORTH

Con fecha 21 de Junio de 1913, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de los señores Rudge Whitworth Ld., de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"RUDGE WHITWORTH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a y repuestos y accesorios para automóviles, motocicletas, bicicletas, carruajes, etc., de la clase 80.a.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2789-v.jl.10.

ACTA N.o 2133

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PICAFLOR"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2807-v.jl.11.

ACTA N.o 2143



Con fecha 30 de Junio de 1913, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktiebolagel B. A. Hjorth y Cía., de Estocolmo, ha solicitado el registro de la marca:
"PRIMUS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5 y 9, clases 14.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2851-v.jl.17.

ACTA N.o 2134

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA FAMOSA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2808-v.jl.11.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2136

Con fecha 23 de Junio de 1913, los señores Eduardo Cooper é hijo, comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CICLON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 80.a.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2310-v.jl.11.

Secretaría del Ministerio de Industrias

AVISO OFICIAL

Esta Secretaría, debidamente autorizada y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso B del artículo 1.o de la ley que autoriza la expropiación de los sistemas patentados de marcas y numeración progresiva, promulgada con fecha 16 de Diciembre de 1912, llama á concurso de sistemas de señales para los ganados bovino, ovino, caprino y porcino, adaptables á toda la República. Los aspirantes presentarán manuscritos ó impresos sus proyectos y una memoria descriptiva. Acompañarán asimismo los señaladores correspondientes para hacer posibles los ensayos prácticos á que se refiere el artículo 5.o de la ley de marcas y señales del 16 de Diciembre ppdo.

Los trabajos se entregarán en el Ministerio de Industrias dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la primera publicación, y bajo sobre cerrado y lacrado, con pseudónimo ó lema del autor, mediante el recibo correspondiente. Separadamente y bajo sobre también cerrado y lacrado irá el nombre del autor.

Los concurrentes depositarán juntamente con sus trabajos la cantidad de doscientos cincuenta pesos oro ($ 250.00), con destino á los gastos que se originen en los ensayos prácticos.

La presentación de sistemas á concurso importará en todo caso el sometimiento de sus propietarios á las condiciones de la ley, respecto á la adquisición de los primeros. — Montevideo, Enero 13 de 1913.—*Justino Jiménez de Aréchaga*, Oficial Mayor. 1450-v.en.16.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Reformas á efectuarse en el edificio que ocupa la escuela de primer grado número 8 en Mercedes. Departamento de Soriano.

Llámase á licitación pública, por tercera vez para las reformas á efectuarse en la escuela de primer grado número 8 de Mercedes, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 7 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2821-v.jl.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta E. Administrativa de Soriano

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á Intendencia Municipal y Junta Administrativa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Soriano, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 14 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2816-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor destinado al servicio de balizamiento y estudios hidrográficos, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 24 de Septiembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2539-v.sep.24.

LLAMADO A LICITACION

Ejecución de los dragados del puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la ejecución de los dragados del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 2131-v.ag.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra.

Llámase á licitación pública para la provisión, montaje y colocación en posición de la superestructura metálica del puente sobre el río Santa Lucía, en la Barra, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Agosto del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Febrero 11 de 1913. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1693-v.ag.11.

Junta de Administración Militar

SEGUNDA LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para el aprovisionamiento de maíz para los animales al servicio de las unidades del Ejército.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y cualquiera que sea el número de licitadores concurrentes, serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, el día 14 de Julio próximo á las 3 p. m., reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas, si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *La Secretaría*. 2831-v.jl.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil pares de botas y tres mil pares de botines para el Ejército.

El pliego de condiciones y las muestras respectivas se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 15 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Mayo 15 de 1913.—*Claudio Buzón*, Presidente.—*Luis Ottado*, Secretario. 2440-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de tres mil mantas.

El pliego de condiciones y la muestra respectiva se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 75, todos los días hábiles de 1 y 30 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 10 de Julio próximo, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Mayo 8 de 1913. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Luis Ottado*, Secretario. 2410-v.jl.10.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CENSO ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Licitación

Esta Dirección llama por segunda vez á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen Anual de Estadística de 1912, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en sobre cerrado y el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 10 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*La Dirección*. 2853-v.jl.10.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción de la baranda de hierro en la plaza circular del extremo Sur del Bulevar General Artigas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente, el día 7 de Julio próximo á las 4 p. m. — Montevideo, Junio 27 de 1913. — *La Dirección*. 2848-v.jl.7.

Convócase á licitación pública para la construcción de una alcantarilla en el camino al Paso de la Arena, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 9 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*La Dirección*. 1-v.jl.9.

Convócase á licitación pública para la construcción del macadam en un camino comprendido entre los de Cuchilla Grande é Ituzaingó (Maroñas), de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1913. — *La Dirección*. 2-v.jl.10.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Consuelo Fourcade de Bianquet, con venia de su esposo don Ovidio Bianquet, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 291 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío don Leopoldo E. Pedemonte. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 27 de 1913.—*La Administración*. 6-v.ag.2.

Doña María Grene de Sorín, con la venia de su esposo don Carlos L. Sorín, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 69 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado abuelo don Francisco Grene. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Junio 25 de 1913.—*La Administración*. 2819-v.Sep.27.

Don Carlos Fossati se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Antonio Tognola, Dionisia Ibarra de Arispe y los de Teresa Verlini de Perizza, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1344 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 24 de 1913. — *La Administración*. 2652-v.ag.29.

Don José Achinelli ha solicitado un boleto duplicado del nicho 489 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Bartolo Achinelli. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 13 de 1913.—*La Administración*. 2433-v.ag.18.

Doña Isabel González de Otérmin se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Rosalía González, Benita García, Ceferina Lema, Bartolo Gallero, Sandalio Paz, Carlos María Tomás Picón, José Sánchez y Glase, un párvulo hijo de Dolores T. de Castillo, Santiago Lema, un párvulo hijo de Natalia P. de Rodríguez, Bruna Acosta, Remedio Mansilla de Orellano, Alberto María Preve, Celestino Aguirre, Ricardo Esteban Orellano, Egilda B. Lussich y los de Irene Orellano, que se encuentran depositados en el nicho Buceo número 11, que está á nombre de su finado esposo don Aureliano Otérmin.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 3 de 1913. — *La Dirección*. 2168-v.jl.13.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de cunetas á ambos lados de la Avenida General Artigas, desde la calle Coronel Arroyo hasta la terminación de la citada Avenida, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia.

Las propuestas, en el sellado de ley, se presentarán en esta Intendencia hasta el 30 de Julio pró-

ximo á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la más ventajosa ó el de rechazarlas todas.
Cada proponente acompañará una garantía del 5 o|o sobre el importe de su propuesta.—Colonia, Junio 26 de 1913.—*Felipe Suárez*, Intendente. — *Andrés Torres*, Secretario. 2847-v.jl.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FERRARO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 746, y doña ROSA BONIELLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 15-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZZARENO FLAMMINI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Ascoli Picheno, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1859, y doña ROSA DI DOMENICO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Caserta, domiciliada en la calle Piedras número 472.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 16-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesion comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Muelle Viejo núm. 1664, y doña LUISA ABASCAL, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Santander, domiciliada en la calle Muelle Viejo núm. 1664.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 3027-v.jl.8.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO DECAROLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Retarbido, provincia de Alessandria (Italia), domiciliado en la calle Arapey número 1214, y doña MARIA DOLORES BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 1313.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 24-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BROWN COELHO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1536, y doña MARIA LUISA COSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1284.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALONSO BRAVO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Chain, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Policía Vieja número 1374, y doña MARIA BARBA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 319.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO AREAL PEREZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Zabala núm. 1222, y doña ENCARNACION FIGUEROA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vincios, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Zabala núm. 1222.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 3028-v.jl.8.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marsella número 3, y doña JULIA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 918.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SPAGNUOLO, 21 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Río Negro número 1173, y doña ROSA MONETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Río Negro número 1173.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 20-v.jl.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO MATO, de 36 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la Plaza Libertad 45 n v, y doña MARIA LOUREIRO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la Plaza Libertad número 45 n|v.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 21-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN QUINTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Lanzarote, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña MARGARITA MALNATTI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CERVIÑO SANDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 1160, y doña ESTHER NORMA CROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 1160.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 3029-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO AGUILAR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1333, y doña MARIA DEL PILAR SILVA de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1027.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 3016-v.jl.7.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO GARATE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 213a, y doña JOSEFA BENTANCUR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 213a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 3017-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Médanos número 1423, y doña LUISA DELFINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1423.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 3018-v.jl.7.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BUFFA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 90, y doña SOFIA MONTUORI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOS SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle La Paz número 1666, y doña JUANA MARIA DEMARCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 1666.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL INVERSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2221, y doña MARIA BLANCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle 18 de Julio número 588.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección *y publicado en el* DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE BAZZANO, de 44 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1266, y doña ELENA SOLLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1645.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
5-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carmen número 1825, y doña FRANCISCA BERMUDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1035.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
3033-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PLATAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 85, y doña MARGARITA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Estanzuela número 1624.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 3034-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PELLIZZONI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Canelones núm. 1617, y doña EMILIA SPERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 1617.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
3030-v jl.8.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO GUZMAN SOSA, *de 40 años de edad, de estado soltero,* de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Figueroa número 205a, y doña BERTA MACIEL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Guatemala, domiciliada en la calle Agraciada número 89.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
25-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DITTAMO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Yaguarón número 22, y doña ALBINA ARIONI, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Yaguarón número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
26-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO IBACETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Bequeló número 30, y doña MARIA ARAQUISTAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vizcaya, domiciliada en la calle Yaro número 1519.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
6-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELORENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 32, y doña RAMONA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 168c.
En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado** lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
7-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SELVATICO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 26, y doña MARIA MERCEDES LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marmarajá número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
8-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VECINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima número 81, y doña ANTONIA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Lima número 81.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
9-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORIXE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Batoví número 15 a, y doña LUISA PARIANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Yaguarón número 77.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
3019-v.jl.7.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO DE OGUETA PIRIZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Comercio número 52, y doña LUCIA MASTRANGELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Comercio número 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren **algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
3036-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO FLORO ACUÑA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Plata número 100, y doña MARIA GANGORA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yí, domiciliada en la calle Plata número 100.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
3020-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN SANTOS CURBELO, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en la calle Comercio número 61, y doña GUILLERMINA SANCHEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Comercio número 61.
En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la** ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
3021-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LABORDE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el Camino Larrañaga s|n., y doña MARGARITA BLANCA SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Larrañaga s|n.
En fe de lo cual intimo á los que **supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo** denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado **en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 3022-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CACHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ADELA FERCERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil 27-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA ARCHIERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Carmelo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 28-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGÜETE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA MOTOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 29-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCAGLIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Espignia, domiciliado en Maroñas, y doña TERESA PASTORINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PERALTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en El Tala, domiciliado en Maroñas, y doña JUANA RAVIALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Migues, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MONTALBETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ADRAMANTINA MELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua,* Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.14.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 15, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO ANSIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 173, y doña ELVIRA VELAZQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en el Bulevar Artigas núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 3031-v.jl.8.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NAZARENO VEDINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en La Tortuga, y doña PELEGRINA MAURE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en La Tortuga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 34-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TELESFORO CUENCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Grecia número 41, y doña EMILIA CERINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Frigorífica Uruguaya.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 35-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BURGHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Nueva Granada s|n., y doña JACINTA LUCIA TULIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Portugal s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina, Oficial del Estado* Civil. 36-v.jl.14.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña FRANCISCA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Chile s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 3037-v.jl.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO SCORZA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de la Paz número 911, y doña EMILIA ROQUETTE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires (R. A.), domiciliada en la calle 2.a Uruguayana número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 37-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de *nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,* domiciliado en la calle General Farías número 36, y doña AIDA AMBROSINA ALVAREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gómez número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien *por escrito* ante esta *Oficina, haciendo* conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 3038-v.jl.10.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Cádiz, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña MARIA SOTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carapé número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 38-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno número 486, y doña MARIA ESTHER BELEN, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CAMILO OLIVA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 107, y doña RAMONA ANTONIA SURRACO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 107.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HIRIART, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 2237 (18.a sección), y doña PRUDENCIA AZEVES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Defensa número 1019.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

22-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1484 (7.a sección), y doña MARCELINA SUAREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sus sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

10-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1884, y doña MARIA ESTHER BURONE, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 2036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

11-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ESTEBAN GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1832, y doña SATURNINA AMELIA DE AMBROSIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 1978.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

3039-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO PAMPIN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en San Juan de Ouces, Betanzos (Coruña), domiciliado en la calle Sarandí número 139 (3.a sección), y doña CARMEN BREGUA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

3035-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEMARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 52 a (7.a sección), y doña EMILIA D'AGOSTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 2115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

3032-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FLORES CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal de esta República, nacido en San Juan Bautista del Cuäreim (Brasil), domiciliado en la calle Gaboto número 1386, y doña BLANCA ESTOMBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

3023-v.jl.7.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 1.o del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ANDUENZA, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña DIONISIA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

23-v.jl.12.

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO BERTRAN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA CONSENTINO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

3040-v.jl.10.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIUS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Salsipuedes número 212 n|a., y doña MARIA CONCEPCION NUÑEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Victoria número 187.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PIENDIBENE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle A. Chucarro número 64, y doña HELVECIA BESOMI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata, domiciliada en la calle Artigas número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GADEA PRIMO DE RIVERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Valencia, domiciliado en la calle Carapé número 76a, y doña FRANCISCA MATEU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Carapé número 76a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO TORNARIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 14, y doña MARCELA CARDOZO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley —*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL PEREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 14, y doña BLANCA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

13-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1913, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MARIO DIAZ, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 23, y doña ROSARIO MARIA GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Minas número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

14-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALLADINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña JESUMINA MANGARELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

3041-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1913, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RIVEROL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en el Puerto del Buceo, y doña CONSUELO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.

3042-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VIÑOLY AÚZA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle San Martín s|n., y doña ZELMIRA ECHEVERRIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Martín s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3043-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 37, y doña ROSA GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Particular número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3024-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1913, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS D'ATRI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Mauá número 38, y doña JOSEFINA ARCARI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alejandro Guerra número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 3025-v.jl.7.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO NOVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Blandengues s|n., y doña GENOVEVA COLLAZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cambri (España), domiciliada en la calle Guaviyú número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 44-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ERNESTO MARA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 261, y doña JORGELINA MAYA de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 45-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO TOSCANO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 212, y doña CARMEN ELENA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 3026-v.jl.7.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO GOMEZ, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Peñarol, y doña PETRONA ALMADA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 3044-v.jl.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUZZONE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pública entre Dovitis y Pena, y doña MARIA CARMEN LINARI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Terra y Dovitis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 3045-v.jl.10.

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1913, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE DELMONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en Peñarol, y doña JULIETA LAUREIRO, de 27 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 3046-v.jl.10.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cuatro bolsas conteniendo sederías, las cuales se pretendían contrabandear por la dársena número 1 el día 3 de Diciembre de 1912, y las que fueron apresadas por el marinero del Resguardo Alcides Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con tal motivo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1913. — *Domingo E. González,* Actuario. 2825-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1.er turno doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico R. de Alava, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, antes número 63, á deducirlos.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*Patricio A. Pereira,* Actuario. 23-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 3er. turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nión Fernández, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 28 de 1913.—*Eloy G. Pereira,* Actuario. 2307-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados: **"Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones de Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robato.—Ejecuciones de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de Juan Robato, Catalina Robato, María Robato, Vicenta Robato y Francisco Robato, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, previniéndoseles que deben comparecer dentro del mismo término á nombrar el tasador que les corresponde, según lo estipulado en las escrituras de hipoteca que se han presentado. — Durazno, Mayo 10 de 1913. —** ***Isidro Vidal,*** **Escribano.** 2430-v.ag.18.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "Leopoldo Abella Cachón contra la sucesión Santiago Abella y Abella. Petición de herencia", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á los sucesores de don Santiago Abella y Abella, doña María Meaca y á sus hijas Hilaria Abella Fernández, Adulia Abella Fernández y María y Eugenia Abella, para que comparezcan á estar á derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose á la vez á las personas emplazadas para llenar el juicio previo de la conciliación. Y á los efectos de lo dispuesto en los artículos 307 y 282 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación.—Durazno, Abril 12 de 1913. ***Isidro Vidal,*** **Escribano Público.** 2302-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección, con frente al Este sobre la calle Tala entre las de Hocquart y Nicaragua en la fecha que se construyó el empedrado y actualmente ubicado con el mismo frente á la propia calle Tala entre las de Madrid y Hocquart, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 397, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado construído en el frente del terreno relacionado, le ha iniciado don Fortunato M. Defazio como apoderado de don José Perratone y de doña Segunda Perratone, herederos de don Aníbal Perratone y de doña Juana Antoniotti de Perratone, importando la cuenta reclamada trescientos treinta y seis pesos con veintiocho centésimos, procedentes de doscientos ochenta metros veinticuatro centímetros de empedrado á un peso veinte centésimos cada unidad. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda se tentará con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará Defensor de Oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Junio 9 de 1913.—*Arturo Semería,* Juez de Paz. 2695-v.jl.15.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión de Domingo Márquez y Dorotea Valdez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 3 de 1912. —*Alejandro Dufrechou,* (hijo), Actuario. 2411-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Remigio Brian, María Custodia Ríos de Brian, Magdalena Braga de Brian, María Ascensión Brian de Conde, Cándido Maximiliano Conde y Adolfo César Brian, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 19 de 1913.—*Joaquín Brandao Sosa,* Actuario. 2796-v.sep.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Lorenzo y Losada, en su carácter de apoderado de don Jesús Fernández, exponiendo: "Que conjuntamente con el señor Alejandrino Fernández su mandante compró á los hermanos Amalia Brunet de Barrios, Adelaida Brunet de Orrego, Carlos Tomás, Pablo y Elvira Simona Brunet sus derechos á una fracción de campo de pastoreo compuesta de treinta y siete hectáreas y ocho mil ochocientos tres metros que proindivisas con un mil seiscientos setenta y tres hectáreas y tres mil novecientos ochenta y siete metros habidos de los mismos por aquéllos están comprendidos dentro los siguientes límites generales: por el Norte, campo de

don Cosme L. Correa; al Este la Laguna Merín; al Sur con terreno de don Clementino Capia, don Miguel de Avila y de las hermanas Victoria del Carmen y Gregoria Juana Méndez y por el Oeste con campo de don Juan P. y don Juan J. Méndez. Que doña Estanislada Techera de Brunet, madre de los enajenantes, y sus sucesores después, poseyeron aquella fracción de campo, como dueños y propietarios, más de treinta años de posesión que á título de compra continuaron los hermanos Fernández en el mismo concepto, de una manera pública y tranquila. Que su mandante desea constatar esos hechos de un modo fehaciente, por medio de una información "adperpetuam" que los establezca de una manera inequívoca é irrefragable, mediante la declaración de testigos de reconocida responsabilidad, vecinos antiguos de aquellos parajes que pueden recordar y dar fe de hechos que se refieren á una época lejana. En tal virtud, de V. Sa. solicito que oído que sea el Ministerio Público, con citación del mismo y de los interesados, haciéndose las de los últimos por medio de la publicación de edictos durante el término de noventa días, se sirva admitir esta información "adperpetuam" consistente en la declaración que deben prestar los señores Juan Rodríguez, Cirilo Correa (hacendados), Gervasio N. Terra, Eleuterio Pedro Garrido (comerciantes), Ramón Lascano (Comisario de Policía) Gregorio Guerra y Cosme Lorenzo Correa (hacendados), al tenor del interrogatorio que se acompaña". Y á los efectos solicitados, se hace esta publicación por el término de noventa días.—Rocha, Junio 25 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 32-v.oct.6.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Dominga di Marco de Ferro, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Rocha, Mayo 29 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2748-v.sep.18.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y de conformidad con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Román Núñez, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos á heredarle se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 2 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2513-v.jl.28.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Angel C. González, y se cita y emplaza por el término de noventa días al heredero ausente Romualdo Pedro González, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en estos juicios sucesorios, bajo apercibimiento de nombrarseles un curador que represente su persona y bienes.—Rocha, Abril 18 de 1913.—*Juan Cendán*, Escribano. 2257-v.jl.24.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Ramón Rovira, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento. — Rocha. — *Juan Cendán*, Escribano Público. 2231-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Díaz para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado, dentro de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 12 de 1913. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 2762-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor Teodoro Sanguinet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés C. Prigue, solicitando la homologación del concordato que se transcribe íntegramente: "En Montevideo, á los veintisiete días del mes de Mayo del año mil novecientos trece. — Entre los que suscriben, por una parte el señor Andrés C. Prigue, que gira en ramos generales en la ciudad de Treinta y Tres; y por la otra los acreedores de dicha firma que resultan del balance general que se acompaña, teniendo en cuenta el mal estado de los negocios de la casa referida, han resuelto efectuar el convenio que á continuación se expresa: 1.o Los acreedores firmantes hacen una quita de sesenta por ciento de sus respectivos créditos contra el señor Andrés C. Prigue; 2.o El señor Prigue se compromete á pagar el cuarenta por ciento restante en tres cuotas iguales á los seis, doce y diez y ocho meses de la fecha de este convenio; 3.o Los vencimientos indicados serán documentados en la forma de uso corriente en el comercio; 4.o Los vales correspondientes á la última cuota serán garantidos solidariamente por el señor Tomás N. Sánchez, quien firmará con nosotros este convenio; 5.o En el caso de no ser firmado este convenio por todos los acreedores y que hubiera que recurrir á la homologación judicial, la quita será de un setenta por ciento en vez de un sesenta; 6.o La falta de cumplimiento por el deudor á cualquiera de las estipulaciones reconocidas, anulará este convenio, quedando en libertad cada acreedor para ejecutar el cobro íntegro de su crédito; 7.o Una vez cumplidas las cláusulas estipuladas, los acreedores darán carta de pago en forma. Y estando de conformidad, lo firmamos en dos copias de un mismo tenor y á un solo efecto, quedando una de las copias depositadas en poder del señor Nicolás Inciarte. — Montevideo, Mayo 27 de 1913. — Firmado: Andrés C. Prigue, Tomás N. Sánchez, Nicolás Inciarte, $ 6.471.02; J. G. Garcías é hijos, $ 780.087; P. p. Agustín Cantonet: Arturo Puig, $ 546.86; Sanguinetti y Cía., $ 1.063.06; Fco. Campodónico y Cía., $ 189.45; P. p. Saint Hnos., P. Mallespie, $ 20.97; Carlos P. Alvariza y Arcos, $ 540.49; Hijos de Carlos Ameglio, $ 139.20; Juan Carbonell, $ 378.13; P. p. Mateo Brunet y Cía.: Carlos Oroni, $ 109.42; Ameglio, Podestá y Amado, $ 186.80; Novo, Cerro y Agostinelli y Cía., $ 617.17; Minelli González y Cía. $ 145.53; Rocha y Cía., $ 335.00; P. p. José Peretti: S. Alandini, $ 32.20; Juan J. Hore y Cía., $ 161.50; P. p. Koopp y Cía., $ 521.81; Carlos Bellmunt Golorons, $ 6.158.18. — A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Junio 12 de 1913. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario." 2761-v.jl.11.

COMERCIALES

Venta de fonda

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Julián O. Domínguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata número 1166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Arturo Frioni*. 34-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á don Fernando Prats las existencias de mi casa de pensiones establecida en la calle 25 de Mayo número 707, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Angel Civelli*. 33-v.jl.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos vendido á Jorge Marcakis nuestro negocio de café y fonda, establecido en la calle Grecia número 240 (Villa del Cerro). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 4 de 1913.—*Manuel Constantino*. — *Stefano Mpogiazis*. 35-v.jl.29.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público y al comercio que con fecha 27 de Junio próximo pasado, y ante el escribano don Benito J. Montaldo, he vendido á don Octubrino Nelson la casa comercial que en el ramo de relojería, joyería y platería venía girando en esta plaza bajo la firma Luis F. Piransola é hijo, en el local de la calle 25 de Mayo esquina Libertad, á fin de que todos los que tengan cuentas pendientes se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de 30 días para serles abonadas.—Melo Julio 2 de 1913.—*Luis F. Piransola*. 29-v.jl.28

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que hemos prometido vender á los señores Lacroix, Morera y Franco el negocio de elaboración de café, especias, caramelos y anexos que la firma Lohigorry y Compañía tiene establecida en el local que alquila, calle Sarandí esquina Uruguay, de la ciudad de San José. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—P. p.: *Sucesión Beltrán Lohigorry*.—*Alfredo B. Lohigorry*. 19-v.ag.2.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto de amigable y común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de José Fraixanet y Cía., establecida en la Avenida 18 de Julio número 1099, esquina Avenida de La Paz, bajo la denominación de "Bodega y Bar de la Primera Espada", quedando á cargo exclusivo del socio José María Garrone el activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentarse á la misma casa con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Julio 2 de 1913.—*José E. Fraixanet*.—*José María Garrone*. 21-v.ag.2.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he contratado vender á don Marcelino Bengoechea mi casa de comercio que en los ramos de fabricación de dulces denominada "Confitería y Pastelería Legislativa" tengo establecida en esta ciudad, calle Médanos número 12a; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. —Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Pedro Martínez*. 10-v.jl.26.

Venta de zapatería

Participo que he prometido vender á don Francisco I. Alimena las existencias de mi casa de comercio denominada "Zapatería La Colmena" establecida en la calle Arapey número 1307, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Domingo Altieri*. 14-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Rubal y Tomás Rouco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Miguelete número 1150, esquina Rondeau, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 2 de 1913. — *Manuel García*. 11-v.jl.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Prudencio Fernández y don José Barruetta el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Figueroa número 195, esquina á la de Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1913.—*Miguel París*. 5-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Abascal y Ravenna en el ramo de comisiones y consignaciones de frutos del país, ha quedado disuelta de común acuerdo, y el activo y pasivo de la firma extinguida ha quedado á cargo del socio Jacinto Abascal. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Jacinto Abascal*. — *Aquiles Ravenna*. 24-v.ag.4.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Tamón el establecimiento comercial que con la denominación de "Londres Hotel" tengo establecido en esta ciudad, calle 18 de Julio número 1043. Los que se consideren con algún derecho como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Ramón Pérez*. 4-v.jl.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que se ha vendido el giro del negocio de la fábrica de papel de la Sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía á la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel y se ha declarado disuelta y extinguida la firma de la dicha sociedad Cavajani, Puppo, Badi y Compañía, con arreglo á las escrituras de esta fecha autorizadas por el escribano Andrés R. Chipito. A los fines dispuestos por la ley, se hace esta publicación.—*Juan Cavajani*.—*Santiago A. Calcagno*, p. p. de la sucesión José Puppo: *Romeo Puppo*, p. p. de José Badi: *Luis Badi*.—*Américo Badi*.—*Julio S. Bertrand*.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Cavajani, Puppo, Badi y Compañía*. 9-v.jl.25.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á Ricardo Silva los muebles y demás útiles de la peluquería que tengo establecida en la calle Maldonado número 800, esquina Florida.—Montevideo, Junio 30 de 1913.—*Antonio Perrotti*. 2850-v.jl.24.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que por escrituras del 25 del corriente y de hoy, ante el escribano don Inocencio Vera, por la primera, don José Rodríguez Abella cedió á Miguel Rodríguez Imaz todos sus derechos al negocio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería y sus anexos tiene establecida la sociedad Rodríguez Abella y Compañía en el pueblo de San Gregorio, Departamento de Tacuarembó, y por la segunda, disolvimos de común acuerdo la misma sociedad, adjudicándose dicho negocio y el activo al socio Bernardo Fernández Rodríguez, haciendo constar que no tenía pasivo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1913. — *Bernardo Fernández Rodríguez.* — Por mí y por poder de Toribia Rodríguez Abella: *Miguel Rodríguez Imaz.* 12-v.jl.26.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he prometido vender á don Rafael Di Leno el restaurant que tengo establecido en el Camino Burgues número 108. Todos los que tengan cuentas pendientes con dicha casa se servirán pasar por la misma con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Bartolo Delbono.* 22-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que hemos vendido al señor José Giani todas las existencias de nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén y billar teníamos establecida en la calle 18 de Julio número 54. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Paysandú, Junio 23 de 1913.—*A. C. Mannise y Hermano.* 18-v.jl.26.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Camilo Larriera la tienda, mercería y sastrería denominada "La Americana", que tengo establecida en la casa calle Continuación Agraciada números 53 y 57, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, emplazando por el término de 30 días á los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Lucas Corbetto.* 2852-v.jl.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, avisamos al público y al comercio que hemos contratado vender á los señores Francisco Núñez y Juan Lemas, la panadería denominada del "Belvéder" situada en el Camino al Cerro número 11. Los que se consideren acreedores de dicho comercio, presentarán sus créditos en el término de 30 días para serles abonados. Vencido dicho plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 28 de 1913.—*Federico Rivara.—Blas Peluffo.* 2846-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1045, esquina Río Negro número 1551, bajo la razón social de Machín y Graña, quedando el socio señor José M. Graña á cargo del activo y pasivo, á cuyo efecto rogamos á todos los que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término de treinta días contados desde la fecha, presentando sus cuentas en la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937. El señor Graña, regularizada su situación, constituye nueva sociedad con don Genaro Martínez para continuar el mismo giro de negocios, bajo la razón social de Martínez y Graña.—Montevideo, Junio 28 de 1913. — *José M. Graña.* —*Fernando Machín.* — *Genaro Martínez.* 2835-v.jl.23.

Al público y al comercio

Se hace saber que hemos prometido en venta al señor Martín Salaverría la casa de negocio que en el ramo de restaurant, café y billar tenemos establecida en esta localidad, en el Camino Continuación Raffo, casi frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Sayago, Junio 28 de 1913. —*Agustín T. Lavaggi.—José Lavaggi.—Fortunato Lavaggi.—Francisco Lavaggi.* 2844-v.jl.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por terminación de contrato y con fecha 27 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Salguciro y Revello en los ramos de joyería, relojería y bazar, establecida en la calle 25 de Mayo número 483, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Guido Revello. —Montevideo, Junio 27 de 1913. — *José R. Salguciro.* — *Guido Revello.* 26-v.jl.28.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Josefa Serrano y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en el Camino á la Barra, Paso de la Arena, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Clulow Hnos.* 2841-v.jl.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Benito Menéndez el puesto de verdura y frutas y el reparto de leche, matrícula número 625, que tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 62. Se avisa á los que se consideren con derechos se presenten dentro de los treinta días como marca la ley. — Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Joaquín Belfiori.* 2823-v.jl.21.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Vicente Bonora el establecimiento de comercio que en el ramo de bar, café y billar tengo establecido en esta ciudad, calle Reducto esquina Yatay. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabala número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Plácido Ciano.* 2826-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á don José Díaz el despacho de bebidas y cancha de bochas de mi propiedad, sito en la calle Numancia número 47. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*Domingo Russo.* 2827-v.jl.21.

Al público y al comercio

Al público y al comercio se hace saber que por escritura autorizada por el escribano señor Julio Sienra, don Ramón Curbelo ha dejado de pertenecer á la sociedad Guichón, Aguirre y Curbelo y que dicho señor no podrá vender ganados en Tablada ni directa ni indirectamente, hasta el 31 de Diciembre del corriente año y que la sociedad continuará con los señores Guichón y Aguirre.—Montevideo, Junio 26 de 1913. — *Guichón y Aguirre.* 2824-v.jl.21.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he resuelto asociar á don A. M. Geille en la explotación del bar que poseo en la Playa Ramírez, cercano á la terraza, durante el verano de 1913-1914. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la calle Agricultura número 39 (Unión), con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1913.—*A. C. Ferro.* 2820-v.jl.21.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he proyectado vender al señor Pedro Bossi las existencias de mi casa de negocio en el ramo de talabartería y lomillería, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Rocha, Junio 24 de 1913. — *Andrés Bossi.* 2829-v.jl.22.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á favor de la señora María C. Magnus el activo de la casa de modas que bajo el nombre de "Maison Carrau" giraba en la calle de Ituzaingó número 1411, citándose á los que se consideren con derechos contra esa casa para que concurran á hacerlos efectivos á la misma, dentro del término que prescribe la nombrada ley.—Montevideo, Junio 24 de 1913. — P. p. Helena C. de Mercadé: *Pablo Fontaina.* 2817-v.jl.19.

Al público y al comercio

Participo que he prometido vender á don Francisco Ambrois el establecimiento de lechería que tengo establecido en Juanicó (Departamento de Canelones). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, para que los acreedores del referido establecimiento se presenten en la casa calle Misiones número 1388, de esta ciudad, dentro del término de 30 días para serles abonados sus créditos.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Josefa Arrivillaga.* 2812-v.jl.17.

Venta de negocio

Habiéndoseme entregado judicialmente el bar "Rincón", establecido en la calle Rincón número 746, que había vendido á don Constantino Rodríguez, hoy he resuelto enajenarlo á don Amadeo Semproni. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal.—Montevideo, Junio 23 de 1913.—*Francisco Raito.* 2803-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Por el presente se hace saber que de común acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Corsico y Alvarez en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, sito en la calle Nueva Palmira número 12, esquina Sierra, quedando el activo y pasivo de dicha sociedad á cargo de la nueva firma de Corsico y Cía.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Corsico y Alvarez.* 2782-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Vicente Boragno mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1301, esquina Yaguarón. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913.—*Carlos Vassallo.—Vicente Boragno.* 2787-v.jl.15.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he prometido vender á don Carlos Vassallo mi comercio de carnicería que bajo mi firma tengo establecido en esta ciudad, calle Daymán número 1533. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar se servirán hacerlos efectivos dentro del término legal en la escribanía del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937.—Montevideo, Junio 21 de 1913. — *Domingo Collazo.* — *Carlos Vassallo.* 2788-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Antonio Rovegno, el que continuará los negocios de la firma anterior. — Montevideo, Junio 20 de 1913. — *Antonio Rovegno.* — *Juan J. Gamboa.* 30-v.jl.29.

Al comercio y al público

Por la presente, cumpliendo con la ley, comunico á quien puede interesar que he vendido á don Pedro Sténeri el salón de lustrar calzado y cigarrería de mi propiedad, establecido en los Pocitos, calle Chucarro número 70 (18.a sección judicial). Los que tuvieran créditos á cobrar se presentarán dentro de los 30 días de la fecha en la calle Miguel Barreiro número 139 (carnicería), donde se les satisfará su importe. — Montevideo, Junio 20 de 1913.—*Alfredo Soria.—Pedro Sténeri.* 2800-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Valiente Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 85, esquina Comercio (Unión), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 19 de 1913. — *Hércules Fiorino.* 2779-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido á don Domingo Bonapelche nuestra casa de comercio que en los ramos de restaurant, café y billar denominada "El Nacional", tenemos establecida en esta ciudad en la calle Agraciada número 958. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren nuestros acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Juan Vázquez.* — *Antonio Greppi* (hijo). 2756-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída con taller de carpintería en esta ciudad, en la calle Ejido número 196, quedando á cargo del socio Ramón Revilla el activo y pasivo de la sociedad, y citamos á los que tengan cuentas á cobrar

de la sociedad para que las presenten en dicho local de la calle Ejido dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1913. — *Ramón Revilla. — Elmo Cemuzzi.* 2759-v.jl.11.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á don José Bernatzky (hijo) las existencias de mi taller de hojalatería que tengo establecido en la calle Colonia de este pueblo, y notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Nueva Helvecia, Junio 17 de 1913.—*Carlos Burwood.* 2799-v.jl.16.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la ciudad de Paysandú el día 17 de Junio de 1913 ante el escribano don Justo Benia Etchegoyen, se ha constituído la sociedad comercial que girará bajo la firma Máximo Abelardo Bascans y Compañía, formada por don Abelardo Bascans como socio comanditario y don Máximo Abelardo Bascans en calidad de solidario y responsable. Esta firma, que tendrá su asiento en Las Flores (8.a sección judicial del Departamento de Río Negro), se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad Abelardo Bascans y Cía., que fué disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Paysandú, Junio 17 de 1913.—*Máximo A. Bascans. — Abelardo Bascans.* 2801-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería tenían formada los abajo firmados en el pueblo de Santa Isabel (Paso de los Toros), Departamento de Tacuarembó, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan I. Tabacchi, quien continuará los mismos negocios con su sola firma. A los efectos de la ley se ruega á los que se consideren con algún derecho contra la firma citada se presenten en el término legal. — Montevideo, Junio 17 de 1913. — *Juan I. Tabacchi. — Ramón Belouta.* 2755-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles y depósito de quesos sita en la calle Buenos Aires número 300, esquina Colón, con la firma Domínguez y Rial, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Domínguez. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del plazo de 30 días, que les serán chancelados.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Francisco Rial.—Manuel Domínguez.* 2753-v.jl.19.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Leonardo Palermo y Cía., el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Pampas número 155 a, esquina á la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 17 de 1913.—*Juan J. Barbé.* 2752-v.jl.10.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura otorgada con fecha de ayer ante el escribano don Pedro G. Tuboras hemos disuelto la sociedad denominada "Uruguaya de Productos Thué", que giraba con la firma de Alvarez y Cía., habiendo quedado á cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Pérez Belda.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Julio R. Alvarez.—J. Pérez.—N. Perona.* 2751-v.jl.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano doctor Luis Ponce de León hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Atance y Zabala, habiendo transferido su activo y pasivo á nuestro consocio don Alberto Zabala y á su hermano don José Zabala, quienes formarán nueva sociedad bajo la firma José y Alberto Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Junio 16 de 1913. —*Juan N. Zabala.—Alberto Zabala.—José Zabala.—Ramón Atance.* 2750-v.jl.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Rodríguez las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Gaboto número 1098, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 16 de 1913.—*Manuel Pérez.* 2736-v.jl.9.

Venta de carnicería

Participamos al público y al comercio en general que hemos vendido á don Juan B. Berrutti nuestro negocio de carnicería sito en la calle Lima número 1448 n|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Juan y R. Gil.* 2777-v.jl.14.

Al comercio y al público

Hago saber que en escritura autorizada en nueve de Abril último por el escribano don Evangelista Pérez he prometido vender á favor de don Tomás Chiarella (hijo) y Luis Ferrario (hijo) las maquinarias y demás pertenencias de las secciones correspondientes á la fabricación de alambres, puntas de París resortes para camas, grampas y tejidos de alambre de mi establecimiento industrial, ubicado con frente á la calle Burgues número 26a (Reducto), de esta ciudad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del plazo de treinta días para arreglar sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo tenerse presente que en dicha venta no están comprendidas las secciones, que me reservo, de balanzas, fundición y herrería, en cuyos trabajos continúo exclusivamente en el mismo local de mi propiedad. — Montevideo, Junio 15 de 1913. — *Luis Ferrario.* 2739-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Juan F. Rovella las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de pensión tengo establecida en la calle Ejido número 1431, donde deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los comprobantes de sus respectivos créditos dentro de los 30 días.—Montevideo, Junio 15 de 1913.—*Angel Raúl Rovella.* 2743-v.jl.17.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en esta fecha he vendido al señor César Gariazzo el gran hotel y restaurant de mi propiedad sito en la calle Cuñapirú y Lunarejo, de esta ciudad, con todas las existencias en mercaderías, útiles y mobiliario, quedando el que suscribe á cargo del pasivo que pudiera tener dicho establecimiento. — Rivera, Junio 14 de 1913. — *Fco. Chiesa.* 2822-v.jl.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vuelto á hacerme cargo de la fábrica de rodados y taller de composturas de carruajes denominada "Reforma Uruguaya", sita en la calle Durazno número 249 n|v. y 1260 n|n., que estaba arrendada á los señores Amadeo Venturini y coronel Anastasio Gamarra. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *José Venturini.* 2732-v.jl.8.

Venta de carnicería

Por la presente publicación pongo en conocimiento del público y del comercio que he prometido vender al señor don Miguel Pallares mi establecimiento de carnicería situado en la calle Justicia número 140, emplazando á las personas que se consideren acreedores de dicho comercio á que concurran á él dentro del plazo de treinta días de la fecha á hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 14 de 1913. — *Benjamín Pérez.* 2733-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público que han convenido disolver la sociedad concerniente al estudio fotográfico sito en la calle Bartolomé Mitre número 1543 n|n., de esta ciudad, y que tenían constituída por escritura autorizada por el escribano don Alberto Pouy. Como consecuencia de esa disolución el señor Domínguez Rial venderá al señor Peragallo la parte que le pertenece en todas las existencias de ésta haciéndose cargo el señor Peragallo del pasivo del mismo establecimiento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1913. — *Domínguez y Peragallo.* 2740-v.jl.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos constituído una sociedad comanditaria con casa importadora en los ramos de ferretería, pinturería y artículos en general y que girará bajo la razón de Beretta, Fratelli y Cía., con la gerencia ó dirección del socio Carlos Fratelli. Esta sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la antigua firma Beretta, Fratelli y Gaggini, que se ocupaba de los mismos negocios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se consigna el presente aviso y se previene á la vez que se fija como domicilio, según el artículo primero de dicha ley, la casa principal de la sociedad, calle Uruguay números 1053 y 1061, esquina Río Negro, numeración nueva.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Luis Beretta.—Carlos Fratelli.—Juan A. Bruzzone.—Ildefonso F. Barañano.—Luis Hugo Beretta.* 2727-v.jl.7.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura autorizada hoy por el escribano don Luis P. Barbeito, hemos prometido vender á don Alfonso Bianchi y á don Pedro Sommaruga el activo del establecimiento comercial que en el ramo de licorería y anexos poseemos en la calle Defensa número 21, de esta ciudad, quedando á nuestro exclusivo cargo la totalidad del pasivo del mismo establecimiento.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Ricard y Compañía.* 2724-v.jl.14.

Al público y al comercio

Participo al público que ofrecí vender á favor de don José Crespo mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 1849, esquina Arenal Grande. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonadas sus cuentas.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Juan G. Bértola.* 2728-v.jl.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Gamboa y Compañía, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma á cargo del señor Juan José Gamboa, el que continuará los negocios de la firma anterior.—Montevideo, Junio 13 de 1913.—*Antonio Rovegno.—Juan J. Gamboa.* 2730-v.jl.7.

Almacén vendido

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Manuel Canedo mi casa de comercio sita en la calle Nueva Palmira números 53 al 57, esquina Tala, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 12 de 1913.—*Juan Montedónico.* 2726-v.jl.7.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público en general que he vendido á los señores Galli y Romero la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, en la calle Minas esquina Sarandí, en el ramo de almacén y despacho de bebidas y hago la presente publicación á los efectos de la ley.—Mercedes, Junio 11 de 1913.—*Vicente Aramburú.—Galli y Romero.* 2754-v.jl.10.

Al comercio y al público

Con fecha 11 de Junio del corriente año y por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia, he prometido vender á mi socio don Alberto Zunino la mitad del negocio que en el ramo de bar, café y billares tenemos establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1270. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren con algún derecho á él podrán presentarse á deducirlos en el término de 30 días, contados desde la presente fecha, vencidos los cuales perderán todos sus derechos.—Montevideo, Junio 11 de 1913.—*Gabriel Bauza.* 2729-v.jl.7.

Al público y al comercio

Al público y al comercio hago saber que ha quedado sin efecto el compromiso de venta que tenía celebrado con don Juan Cativelli de mi casa de comercio sita en Maroñas, en la calle Nuevo Circo esquina Chacarita. — Montevideo, Junio 11 de 1913. —*Severo Campiglia.* 2737-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Garicoits é Imaz Hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 1252, esquina Yí número 1596, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Vila Revello.* 2767-v.jl.20.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender á don Julio Moreyra y éste

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Amuátiz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Alvarez y Cía.
Amarelli Fernando

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Berro García y Tejada

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavalciro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cecio Francisco

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina.

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Graffigna S. Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Flora A. de
Gorri y Cía.
Gómez Evaristo A.
García Leandro

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andres
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lamarcé y Cía.
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de

M

Montedónico Luis
Maurente Amabilio
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Mastrangelo Nicolás
Mérola Antonio
Marfetán y Cía Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego
Rossini Jacinto

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Soarez Pedro
Santiago María

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Tejera y C. Lucio

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS
Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruíz y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Joanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Jonhston Campbell Ltda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichon y Cía.
Moretti Ruíz y Cía.
Martins y Cía. Joaquín
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Petillón Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella Sexto y Cía.
Potenze y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvatico y Galle
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Tálice Hnos. José y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Lúning y Cía.
Fontán Rafael

Soriano

Magin Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzon Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
José Casagrande

Rivera

Bernardo Oribe

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Lúning y Cía.
Marichal Julián (hijo).

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Julio 1.o de 1913.

V.o B.o — *Sorín.* 37-pte.1016. *J.se Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o 4 Ayt's. 3er grado	Ec'las 3er. grado 1 y 2	M.	30 Junio 1913
1.o Rural núm. 27...	Manga	M.	31 Mayo 1913
1.o Ayt'a 2.o grado...	Escuela A. de Señoritas	M.	31 Mayo 1913
2.o grado 15 y 24...	Montevideo...........	M.	31 Mayo 1913
	CANELONES		
2.o 2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	30 Junio 1913
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 33...	La Paloma...........	V. c. y M.	31 Octubre 1913
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	30 Junio 1913
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	30 Junio 1913
	ROCHA		
2.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis	M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	30 Junio 1913
1.o 2.o grado núm. 2.	Castillos	V.	30 Junio 1913
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 25...	Barrio Benavídez	V. y M.	30 Octubre 1913
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí...	V. y M.	31 Diciembre 1913
	RIVERA		
1.o 2.o grado núm. 3.	Corrales	V. y M.	30 Junio 1913
	PAYSANDU		
2.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 31...	Celestino	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales ...	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. c. y M.	30 Junio 1913
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	30 Junio 1913
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	30 Octubre 1913
	SORIANO		
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	30 Junio 1913
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 27...	Laureles	M.	20 Septiembre 1913

Notas — 1.a La Resolución de 22 de Julio de 1912. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.* 2454-pte.625.

á comprarme todas las existencias, útiles, patentes y demás enseres que constituyen la casa de comercio que compré á don Angel Esnal, sita en el paraje conocido por Yerbal, del Departamento de Cerro Largo, la que gira en los ramos de almacén, tienda, ferretería, depósito de frutos del país y demás anexos. Se hace esta publicación á los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1913. — *Osvaldo F. Arostegui.* —*Julio Moreyra.* 2704-v.jl.11.

Biógrafo vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á don Ernesto Fossemalle el biógrafo de mi propiedad, que funciona en el Teatro de la Sociedad Porvenir, de esta ciudad.—Rocha, Junio 9 de 1913.—*Federico Rivas.* 2735-v.jl.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que por escritura de 17 de Mayo pró-

ximo pasado otorgada ante el escribano Fernando J. Díaz hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Grether y Cía. teníamos constituída, quedando el señor Meissner con el activo y pasivo de la exportación y el socio señor Grether con el activo y pasivo de la importación y representaciones, resolviendo continuar este último con la casa comercial referida.— Montevideo, Junio 9 de 1913. — *Erwin Meissner.— Otto Grether.* 2699-v.jl.11.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que con esta misma fecha autorizó el escribano don Jorge Eudoro Acebedo he vendido á don Francisco Raffo las existencias de la casa de comercio que en el ramo de armería y taller de reparaciones de armas y máquinas en general tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 223. Los que se consideren mis acreedores deberán concurrir á dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados dentro del plazo de 30 días, conforme á lo dispuesto en la citada ley.—Paysandú, Junio 7 de 1913.—*Nicolás Mandetta.* 2802-v.jl.16.

Disolución social

Se hace saber que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, se ha disuelto la sociedad Heideman y Arbet, establecida en esta plaza en la calle Maldonado esquina Convención, vendiendo su parte en la sociedad el señor Jacobo Heideman á los señores Mois Arbet y Alejandro Kroup, quienes continúan el mismo negocio bajo la razón social de Arbet y Kroup. — Montevideo, Junio 6 de 1913. — *Mois Arbet. — Alejandro Kroup. — Jacobo Heideman.* 2672-v.jl.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Pablo Bringas las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Olimar número 1599, esquina Cerro Largo de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1913.—*Signorini Hnos.* 2664-v.jl.7.

Lechería vendida

A los efectos de la ley sobre la materia pongo en conocimiento del comercio y del público que con fecha 1.o del corriente he vendido á don Alfredo Puchen mi casa de negocio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas tenía en la calle 25 de Agosto número 230. Los que se crean con algún derecho á reclamo pueden concurrir á dicho punto dentro de los treinta días subsiguientes á la presente fecha á hacer sus reclamos. — Montevideo, Junio 4 de 1913. — *Enrique Guinle.* 2655-v.jl.7.

Venta de restaurant

El que suscribe participa al comercio y á quienes les pueda interesar, que desde esta fecha queda hecho cargo exclusivamente y bajo su única firma de la casa de comercio en el ramo de restaurant situada en la calle Cuareim número 1321, con frente también á la Plaza Cagancha, por donde está señalada con el número 1222. Por consiguiente todo el activo y pasivo de la referida casa queda á su cargo.—Montevideo, Junio 2 de 1913.—*Emilio Testoni.* 2744-v.jl.17.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he vendido al señor Justo Ferraz el comercio que en los ramos de almacén, tienda y peluquería tengo establecido en la casa esquina Agraciada y 15 de Noviembre, de esta ciudad, citando á los que se consideren acreedores para que concurran dentro del término que prescribe la ley. — Salto, Junio 2 de 1913. — *Francisco Trifilio.* 2682-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Para cumplir con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en ésta giraba bajo la razón de Listur y Bessonart, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Bessonart. — Trinidad Mayo 27 de 1913. — *Santiago Bessonart.* — Pp. Suc. Martín Listur: *Felipe Torres y Cía.* 2757-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que pasó en esta fecha ante el escribano don Pilades S. Ballestrino hemos disuelto por terminación de contrato la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Calvano y Zubelzú en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Domingo Calvano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San Eugenio, Mayo 26 de 1913.— *Domingo Calvano.—Marcos Zubelzú.* 2661-v.jl.7.

Al público y al comercio

Antolín E. Marsicovetre por sí y por sus hermanos menores María Ester, Víctor Modesto, Héctor Victorio é Inés Orfilia Marsicovetre de los que es tutor; Felicia Amelia Marsicovetre, Estefanía M. de Morganti é Isabel M. de Fortunatto, avisan al comercio y al público en general que habiendo fallecido su padre don Victorio Marsicovetre y en mérito á la partición de bienes que realizarán, la casa de comercio que el extinto tenía establecida en Quebracho, 11.a sección judicial de este Departamento, pasará á ser propiedad de don Antolín E. Marsicovetre y don Angel Morganti, quedando á su cargo el activo y pasivo, y los que girarán bajo la firma de Marsicovetre y Morganti. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. —Paysandú, Mayo 26 de 1913. — *Estefanía M. de Morganti. — Angel Morganti. — Isabel M. de Fortunatto. — José Fortunatto. — Felicia A. Marsicovetre. — Antolín E. Marsicovetre.* 2718-v.jl.14.